

# GACETA OFICIAL

AÑO CIII

PANAMA, R. DE PANAMA MARTES 6 DE FEBRERO DE 2007

Nº25,726

## CONTENIDO

### CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE No. 4

(de 30 de enero de 2007)

“QUE AUTORIZA A SUSCRIBIR UNA LINEA DE CREDITO INTERINA ENTRE EL BANCO NACIONAL DE PANAMA Y EL ESTADO, A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES ESTACIONALES DE CAJA POR UN MONTO DE HASTA TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE BALBOAS CON 00/100 (B/.350,000,000.00).”.....PAG 3

### DECRETO DE GABINETE No. 5

(de 2 de febrero de 2007)

“QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, PARA SUSCRIBIR DIRECTAMENTE CON EL BANCO NACIONAL DE PANAMA UNA LINEA DE CREDITO POR UN MONTO DE HASTA DIECISIETE MILLONES DE DOLARES (US\$17,000,000.00), PARA FINANCIAR LA CONSTRUCCION POR PARTE DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMA (ACP), LA LINEA DE CONDUCCION PRINCIPAL DE AGUA POTABLE, Y DOS (2) TANQUES DE RESERVA, DE LA PLANTA POTABILIZADORA QUE SE CONSTRUIRA PARA EL AREA DE LA CHORRERA Y CAPIRA, CON LA CUAL SE ABASTECERAN LAS REFERIDAS POBLACIONES.”.....PAG 5

### DECRETO DE GABINETE No. 6

(de 2 de febrero de 2007)

“QUE AUTORIZA LA CELEBRACION DEL CONVENIO DE COOPERACION TECNICA NO REEMBOLSABLE No. ATN/JF-6528-RG-118 ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), POR LA SUMA DE HASTA DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (US\$295,000.00).”.....PAG 7

### RESOLUCION DE GABINETE No. 8

(de 2 de febrero de 2007)

“QUE EMITE CONCEPTO FAVORABLE PARA LA CANCELACION ANTICIPADA DEL CONTRATO DE PRESTAMO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A., Y EL BANCO BNP PARIBAS, PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE DISEÑO, ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y CONSTRUCCION DE LA LINEA DE TRANSMISION ELECTRICA DE 230 Kv GUASQUITAS FORTUNA.”.....PAG 9

### RESOLUCION DE GABINETE No. 9

(de 2 de febrero de 2007)

“QUE APRUEBA TRANSFERIR LA SUMA DE DOS MILLONES, CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL, TREINTA BALBOAS CON 00/100 (B/.2,187,030.00) AL FONDO DE ESTABILIZACION TARIFARIA, CONSTITUIDO MEDIANTE EL CONTRATO DE FIDEICOMISO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y LA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A., Y AUTORIZA AL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS PARA QUE ENTREGUE AL FIDUCIARIO LA SUMA ANTES SEÑALADA.”.....PAG 10

### RESOLUCION DE GABINETE No. 12

(de 2 de febrero de 2007)

“QUE AUTORIZA A LA SECRETARIA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION A ACOGERSE A LA FIGURA JURIDICA DE CONTRATACION POR MERITO.”.....PAG 12

### RESOLUCION DE GABINETE No. 13

(de 2 de febrero de 2007)

“POR LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL MANUAL INSTITUCIONAL DE CLASES OCUPACIONALES DEL INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO Y SE INCORPORA AL REGIMEN DE CARRERA ADMINISTRATIVA.”.....PAG 13

### RESOLUCION DE GABINETE No. 14

(de 2 de febrero de 2007)

“POR LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL MANUAL INSTITUCIONAL DE CLASES OCUPACIONALES DEL INSTITUTO DE INVESTIGACION AGROPECUARIA DE PANAMA Y SE INCORPORA AL REGIMEN DE CARRERA ADMINISTRATIVA.”.....PAG 15

CONTINUA EN LA PAGINA 2

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto No. 10 de 11 de noviembre de 1903

**MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.**  
**DIRECTOR GENERAL**

**LICDA. YEXENIA RUIZ**  
**SUBDIRECTORA**

### OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral  
Primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá  
Teléfono: 527-9833/9830 - Fax: 527-9689  
Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES

[www.gacetaoficial.gob.pa](http://www.gacetaoficial.gob.pa)

**PRECIO: B/2.20**

Confecionado en los talleres de  
Editora Panamá América S.A. Tel. 230-7777

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

#### DECRETO EJECUTIVO No. 12

(de 5 de febrero de 2007)

"QUE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y METODOLOGIA DE SELECCION DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PUBLICAS.".....PAG. 16

#### DECRETO EJECUTIVO No. 13

(de 5 de febrero de 2007)

"POR EL CUAL SE CREA LA COMISION INTERINSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES REVERTIDOS.".....PAG. 19

### DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

#### RESOLUCION No. 201-261

(de 22 de enero de 2007)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA INCLUSION Y ADOPCION DEL "REPORTE DE DONACIONES RECIBIDAS", DENTRO DEL PROGRAMA "PAGOS A TERCEROS - REPORTES VARIOS", ASI COMO REGULAR LA OBLIGACION DE PRESENTAR EL "INFORME DE PAGOS A TERCEROS", QUE DEBAN SUMINISTRAR TODAS LAS ENTIDADES AUTORIZADAS POR LA DIRECCION GENERAL DE INGRESOS, PARA RECIBIR DONACIONES DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.".....PAG. 20

#### RESOLUCION No. 201-263

(de 22 de enero de 2007)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UN CRITERIO OBJETIVO Y UNIFORME PARA LA IMPOSICION DE MULTAS POR PARTE DE LAS ADMINISTRACIONES PROVINCIALES DE INGRESOS POR LA DECLARACION TARDIA DE MEJORAS.".....PAG. 24

### MINISTERIO DE EDUCACION

#### DECRETO EJECUTIVO No. 5

(de 5 de febrero de 2007)

"QUE CREA EL PROYECTO HAGAMOS CIENCIA, COMO PARTE DEL PROCESO DE ENSEÑANZA.".....PAG. 26

#### RESOLUCION No. 7

(de 12 de enero de 2007)

"ORDENAR A LA DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS QUE ELIMINE DEL REGISTRO PERMANENTE DE ELEGIBLES, LOS SIGUIENTES CERTIFICADOS, SUPUESTAMENTE EXPEDIDOS POR LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS.".....PAG. 28

#### RESOLUCION No. 140

(de 5 de febrero de 2007)

"ORDENAR A LA DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS QUE ELIMINE DEL REGISTRO PERMANENTE DE ELEGIBLES, LOS CERTIFICADOS DE CURSOS O SEMINARIOS, SUPUESTAMENTE EXPEDIDOS POR LA UNIVERSIDAD DE PANAMA.".....PAG. 30

AVISOS Y EDICTOS.....PAG. 38

**CONSEJO DE GABINETE  
DECRETO DE GABINETE No. 4  
(de 30 de enero de 2007)**

Que autoriza a suscribir una Línea de Crédito Interina entre el BANCO NACIONAL DE PANAMÁ y EL ESTADO, a través del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, para cubrir las necesidades estacionales de caja por un monto de hasta trescientos cincuenta millones de balboas con 00/100 (B/.350,000,000.00)

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades legales y constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Presupuesto General de Estado para la vigencia fiscal 2007 enmarcada dentro la Ley de Responsabilidad Fiscal del 2002, establece un límite de déficit fiscal de hasta dos por ciento (2%) del Producto Interno Bruto (PIB) del año corriente, equivalente a un monto de hasta B/.370 millones, que representaría el monto máximo de aumento de deuda pública estimado para el año 2007;

Que de acuerdo con la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, el Ministerio de Economía y Finanzas debe administrar las necesidades estacionales de caja que se presentan en el presente año fiscal; por tanto, el Gobierno Nacional ha considerado oportuno mantener una línea crédito interina de corto plazo, bajo términos y condiciones acorde a las condiciones actuales de mercado;

Que el Banco Nacional de Panamá (BNP) como ente financiero con solidez, es la institución que le ofrece al Estado los términos y condiciones financieros más competitivos de corto plazo a través de una línea de crédito interina, conforme a las condiciones de los mercados locales;

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión de 30 de enero de 2007, emitió opinión favorable al proyecto de Decreto de Gabinete por el cual se autoriza al Ministro de Economía y Finanzas y al Gerente General del Banco Nacional de Panamá para suscribir una línea de crédito interina que otorgue la flexibilidad necesaria para cubrir las necesidades estacionales del flujo de caja en la presente vigencia fiscal;

Que son facultades del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución de la República de Panamá,

**DECRETA:**

Artículo 1. Autorizar la celebración de una contratación de línea de crédito interina entre EL ESTADO, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, en carácter de prestatario, y el Banco Nacional de Panamá (BNP), en carácter de prestamista, por un monto de hasta trescientos cincuenta millones de balboas con 00/100 (B/.350,000,000.00), de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

**Monto:** Hasta trescientos cincuenta millones de balboas con 00/100 (B/.350,000,000.00).

**Desembolsos** Desembolsos parciales de acuerdo con solicitud escrita presentada por Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Crédito Público y con el refrendo del Contralor General de la República.

<b>Plazo:</b>	Hasta el 31 de diciembre de 2007.
<b>Pago a Capital e intereses:</b>	Permiten pagos parciales o totales durante la vigencia del préstamo, cuyo monto quedará disponible a disposición de las necesidades.
<b>Tasa de Interés:</b>	LIBOR seis meses más un margen de hasta 30 puntos base. Los intereses se calcularán sobre días transcurridos y la base de 360 días (actual /360). Los pagos de intereses comenzarán a calcularse a partir del primer desembolso.
<b>Fuente de Pago:</b>	Será cancelada en su totalidad con recursos provenientes de las emisiones de los mercados de capitales, o ingresos corrientes que por estacionalidad se generan a finales de la presente vigencia fiscal.

**Artículo 2.** Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas o, en su defecto, al Viceministro de Economía o de Finanzas, así como al Gerente General del Banco Nacional de Panamá y al Contralor General de la República o al Subcontralor General de la República, para que suscriban y refrenden el Acuerdo de Línea de Crédito así como todos aquellos acuerdos o documentos que, a su juicio, se requieran o sean necesarios para llevar a cabo la contratación que por este medio se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevaletientes para este tipo de transacciones.

**Artículo 3.** Enviar copia de este Decreto a la Asamblea Nacional en cumplimiento del numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política.

**Artículo 4.** Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación

**FUNDAMENTO LEGAL:** numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de enero de dos mil siete (2007).

**MARTIN TORRIJOS ESPINO**

Presidente de la República

**OLGA GÓLCHER**

Ministra de Gobierno y Justicia

**SAMUEL LEWIS NAVARRO**

Ministro de Relaciones Exteriores

**MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES**

Ministro de Educación

**BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO**

Ministro de Obras Públicas

**CAMILO ALLEYNE**

Ministro de Salud

**REYNALDO RIVERA**

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

**ALEJANDRO FERRER**

Ministro de Comercio e Industrias

**BALBINA HERRERA ARAUZ**

Ministra de Vivienda

**GUILLERMO SALAZAR NICOLAU**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**MARIA ROQUEBERT LEÓN**

Ministra de Desarrollo Social

**CARLOS VALLARINO**

Ministro de Economía y Finanzas

**RICAUURTE VASQUEZ MORALES**

Ministro para Asuntos del Canal

**UBALDINO REAL SOLIS**

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

DECRETO DE GABINETE No. 5  
(de 2 de febrero de 2007)

Que autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, para suscribir directamente con el Banco Nacional de Panamá una línea de crédito por un monto de hasta diecisiete millones de dólares (US\$17,000,000.00), para financiar la construcción por parte de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), la línea de conducción principal de agua potable, y dos (2) tanques de reserva, de la Planta Potabilizadora que se construirá para el área de la Chorrera y Capira, con la cual se abastecerán las referidas poblaciones

**EL CONSEJO DE GABINETE**

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución de Gabinete No.125 de 13 de septiembre de 2006, se exceptúa al IDAAN del procedimiento de selección de contratista y autoriza a contratar directamente con la ACP la compra y venta de agua potable en bloque para el área de Chorrera y Capira, en donde la ACP se compromete a construir la línea de conducción principal de agua potable, y dos (2) tanques de reserva, así como a operar el sistema de tratamiento y potabilización hasta el punto de entrega al IDAAN (el "Proyecto");

Que con el fin de tener los fondos disponibles para la construcción del proyecto de acuerdo a las políticas de inversión de la ACP, es necesario suscribir una línea de crédito con el Banco Nacional de Panamá que permitirá tener a requerimiento los recursos anuales necesarios, para que la ACP ejecute el proyecto por el periodo de construcción que es de hasta dos y medio;

Que el desembolso/uso anual de los recursos de la línea de crédito será cancelado, tanto en capital como intereses por el Ministerio de Economía y Finanzas a más tardar el 31 de diciembre de cada año, durante el periodo de construcción;

Que son facultades del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el numeral 7º del artículo 200 de la Constitución de la República de Panamá,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.** Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas, para suscribir directamente con el Banco Nacional de Panamá, los términos y condiciones finales de una línea de crédito, cuyo objetivo es financiar la construcción por parte de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), la línea de conducción principal de agua potable, y dos (2) tanques de reserva, de la Planta Potabilizadora que se construirá para el área de la Chorrera y Capira, con la cual se abastecerán las referidas poblaciones, bajo los siguientes parámetros:

<b><u>Monto:</u></b>	Hasta diecisiete millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$17,000,000.00) anualmente.
<b><u>Tasa:</u></b>	Libor 6 (seis) meses.
<b><u>Margen:</u></b>	Treinta (30) puntos base.
<b><u>Desembolso:</u></b>	Desembolsos parciales a través de carta de crédito solicitada por el IDAAN a favor de la ACP, el cual deberá hacerse efectivo a más tardar 24 horas siguientes a la presentación, de los cuales se deberá remitir copia al Ministerio de Economía y Finanzas para su registro.

- Pago de capital e intereses: Pagos totales anuales del monto desembolsado durante el año corriente, se pagarán a más tardar el 31 de diciembre de cada año durante el periodo de construcción.
- Periodo de disponibilidad: Anual y equivalente al saldo remanente al periodo de construcción del proyecto.
- Fuente de pago: Recursos anuales provenientes del presupuesto general del Estado.
- Legislación aplicable: Leyes de la República de Panamá

ARTÍCULO 2. Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, o en su defecto al Viceministro de Economía y Finanzas, así como al Gerente General del Banco Nacional de Panamá, y al Contralor General de la República o al Sub-Contralor General de la República, para que suscriban y refrenden la línea de crédito, así como todos aquellos acuerdos o documentos, que a su juicio se requieran o sean necesarios para llevar a cabo la contratación que por este medio se autoriza conforme a las normas y prácticas prevaletientes para este tipo de transacciones.

ARTÍCULO 3. Remítase copia auténtica de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional, de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 7 del Artículo 200 de la Constitución Política de la República.

ARTICULO 4. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 200, numeral 7, de la Constitución Política de la República y el artículo 2, literal C, numeral 7 de la Ley 97 de 1998; Ley 5 de 1988, reformada por la Ley 31 de 1994.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Santiago, provincia de Veraguas, a los **2** días del mes de febrero de dos mil siete (2007).

**MARTIN TORRIJOS ESPINO**

Presidente de la República

**OLGA GÓLCHER**

Ministra de Gobierno y Justicia

**RICARDO DURÁN**

Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado

**ZONIA GALLARDO DE SMITH**

Ministro de Educación, Encargada

**BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO**

Ministro de Obras Públicas

**CAMILO ALLEYNE**

Ministro de Salud

**REYNALDO RIVERA**

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

**ALEJANDRO FERRER**

Ministro de Comercio e Industrias

**BALBINA HERRERA ARAUZ**

Ministra de Vivienda

**GUILLERMO SALAZAR NICOLAU**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**MARIA ROQUEBERT LEÓN**

Ministra de Desarrollo Social

**CARLOS VALLARINO**

Ministro de Economía y Finanzas

**RICAUARTE VASQUEZ MORALES**

Ministro para Asuntos del Canal

**UBALDINO REAL SOLIS**

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

DECRETO DE GABINETE No. 6  
(de 2 de febrero de 2007)

Que autoriza la celebración del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No.ATN/JF-6528-RG-118 entre LA REPÚBLICA DE PANAMÁ y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), por la suma de hasta doscientos noventa y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$295,000.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ejecuta acciones dirigidas a la creación de una estrategia nacional que patrocine el desarrollo de la biociencia en Panamá y promueva simultáneamente a nuestro país como eje de la biociencia en las Américas;

Que el costo total del proyecto asciende a la suma de trescientos ochenta y siete mil dólares de los Estados Unidos de América con /100 (US\$387,000.00) de los cuales la República de Panamá recibirá, en concepto de donación, la suma de hasta doscientos noventa y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$295,000.00), que se desembolsarán con cargo al Fondo Programa Japón. Por su parte, la República de Panamá aportará la suma de noventa y dos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$92,000.00);

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 25 de enero de 2007, emitió opinión favorable a la Cooperación Técnica No Reembolsable No.ATN/JF-6528-RG-118, a suscribirse entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID),

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar la celebración del Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable No.ATN/JF-6528-RG-118 a suscribirse entre LA REPÚBLICA DE PANAMÁ y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), con el objeto de patrocinar la colaboración entre Singapur y Panamá a fin de fortalecer su posición internacional en los ámbitos de biociencia y bioinformática, a través de lo cual se promoverá el desarrollo de productos y servicios en Panamá como una fuente alternativa de crecimiento para el país, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

Monto Donado: hasta doscientos noventa y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$295,000.00).

Periodo de Ejecución: de treinta y seis (36) meses a partir de la entrada en vigencia del Convenio.

Plazo de Desembolso: de cuarenta (40) meses a partir de la entrada en vigencia del Convenio.

Organismo Ejecutor: Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología (SENACYT).

Artículo 2. Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas o, en su defecto, al Viceministro de Economía o, en su defecto, a la Viceministra de Finanzas o, en su defecto, al Embajador de la República de Panamá en los Estados Unidos de América, a suscribir el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable que se autoriza mediante el artículo 1 de este Decreto de Gabinete, así como aquellos otros acuerdos o documentos que, a su juicio, se requieran o sean por efecto de la contratación de la cooperación técnica no reembolsable que se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones. Este Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable deberá contar con el refrendo del Contralor General de la República o, en su defecto, del Sub-contralor General de la República.

Artículo 3. Enviar copia del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

Artículo 4. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 200, numeral 7, de la Constitución Política de la República y el artículo 2, literal C, numeral 7, de la Ley 97 de 1998; Ley 5 de 1988, reformada por la Ley 31 de 1994.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Santiago, provincia de Veraguas, a los 2 días del mes de febrero de dos mil siete (2007).

**MARTIN TORRIJOS ESPINO**

Presidente de la República

**OLGA GÓLCHER**

Ministra de Gobierno y Justicia

**RICARDO DURÁN**

Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado

**ZONIA GALLARDO DE SMITH**

Ministra de Educación, Encargada

**BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO**

Ministro de Obras Públicas

**CAMILO ALLEYNE**

Ministro de Salud

**REYNALDO RIVERA**

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

**ALEJANDRO FERRER**

Ministro de Comercio e Industrias

**BALBINA HERRERA ARAUZ**

Ministra de Vivienda

**GUILLERMO SALAZAR NICOLAU**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**MARIA ROQUEBERT LEÓN**

Ministra de Desarrollo Social

**HÉCTOR ALEXANDER**

Ministro de Economía y Finanzas, Encargado

**RICAUURTE VASQUEZ MORALES**

Ministro para Asuntos del Canal

**UBALDINO REAL SOLIS**

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete



**RESOLUCION DE GABINETE No. 8**  
**(de 2 de febrero de 2007)**

Que emite concepto favorable para la cancelación anticipada del Contrato de Préstamo entre la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. y el Banco BNP PARIBAS, para el financiamiento del Proyecto de Diseño, Estudio de Impacto Ambiental y Construcción de la Línea de Transmisión Eléctrica de 230 Kv Guasquitas Fortuna.

EL CONSEJO DE GABINETE,  
en uso de sus facultades constitucionales y legales

**CONSIDERANDO:**

Que el 10 de diciembre de 2002, se firmó el Contrato de Préstamo con la entidad bancaria BNP PARIBAS hasta por dos millones trescientos mil dólares con 00/100 (B/.2,300,000.00). Los intereses son calculados sobre la Tasa Libor a seis (6) meses más un diferencial de 3.50%, y se cancelan semestralmente;

Que el capital se cancela en nueve (9) pagos iguales, semestrales, consecutivos de B/.242,432.26 después del primer desembolso del préstamo, que se realizó el 9 de abril de 2003. El total desembolsado del préstamo es B/.2,181,890.50. El vencimiento del préstamo es para el mes de abril de 2009;

Que en la Cláusula Séptima del Contrato de Préstamo se señala que "El deudor podrá pagar anticipadamente la suma adeudada en la fecha de revisión de la tasa de interés; o pagar anticipadamente el monto adeudado en cualquier momento distinto a la fecha de vencimiento de este contrato o la fecha de revisión de los intereses, en cuyo caso EL BANCO se reserva el derecho de cobrar una sobretasa por costos de tesorería. En todo caso EL DEUDOR se obliga a notificar por escrito a EL BANCO con un plazo mínimo de tres (3) días laborables antes de la fecha en que se efectuará el pago;"

Que el último pago de intereses se realizó el 10 de octubre de 2006, bajo la tasa de 8.66%;

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2006, emitió opinión favorable a la solicitud de autorización para cancelar el préstamo con el BNP PARIBAS, relacionado con el financiamiento del Proyecto de Diseño, Estudio de Impacto Ambiental y Construcción de la Línea de Transmisión Eléctrica de 230 Kv Guasquitas Fortuna ; mediante la nota CENA/593.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Emitir concepto favorable para la cancelación anticipada del Contrato de Préstamo entre la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., y el Banco BNP Paribas para el financiamiento del Proyecto de Diseño, Estudio de Impacto Ambiental y Construcción de la Línea de Transmisión Eléctrica de 230 Kv Guasquitas Fortuna, por la suma de un millón doscientos treinta y siete mil ciento ochenta y cinco balboas con 54/100 (B/.1,237,185.54) en concepto de capital e intereses.

**Artículo 2.** Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas para que instruya a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., a realizar los trámites pertinentes para la formalización y ejecución de la cancelación del Préstamo.

**Artículo 3.** Esta Resolución entrará a regir a desde de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 68 y 76 de la Ley 56 de 1995

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en la ciudad de Santiago, provincia de Veraguas, a los **2** días del mes de febrero de dos mil siete (2007).

**MARTIN TORRIJOS ESPINO**

Presidente de la República

**OLGA GÓLCHER**

Ministra de Gobierno y Justicia

**RICARDO DURÁN**

Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado

**ZONIA GALLARDO DE SMITH**

Ministra de Educación, Encargada

**BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO**

Ministro de Obras Públicas

**CAMILO ALLEYNE**

Ministro de Salud

**REYNALDO RIVERA**

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

**ALEJANDRO FERRER**

Ministro de Comercio e Industrias

**BALBINA HERRERA ARAUZ**

Ministra de Vivienda

**GUILLERMO SALAZAR NICOLAU**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**MARIA ROQUEBERT LEÓN**

Ministra de Desarrollo Social

**HÉCTOR ALEXANDER**

Ministro de Economía y Finanzas, Encargado

**RICAUARTE VASQUEZ MORALES**

Ministro para Asuntos del Canal

**UBALDINO REAL SOLIS**

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

---

**RESOLUCION DE GABINETE No. 9**  
(de 2 de febrero de 2007)

Que aprueba transferir la suma de dos millones, ciento ochenta y siete mil, treinta balboas con 00/100 (B/.2,187,030.00) al Fondo de Estabilización Tarifaria, constituido mediante el Contrato de Fideicomiso celebrado entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., y autoriza al Ministro de Economía y Finanzas para que entregue al Fiduciario la suma antes señalada.

EL CONSEJO DE GABINETE,  
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Gabinete No.6 de 28 de enero de 2004, se emitió concepto favorable para la celebración de un Contrato de Fideicomiso entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., para constituir un Fondo de Estabilización Tarifaria, el cual se constituyó mediante Contrato de 6 de febrero de 2004;

Que el Fideicomiso tiene como objetivo estabilizar los precios de la energía, mediante la transferencia de cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a las empresas de distribución, a fin de que sean traspasadas en su totalidad a los consumidores finales;

Que mediante la Resolución de Gabinete N° 56 de 7 de septiembre de 2005, se autoriza la celebración del Acuerdo entre el Estado y la empresa Bocas Fruit Company, correspondiente al compromiso del 4 de octubre de 2004, en el cual se reconoce a esta empresa un subsidio en concepto de aporte para la estabilización tarifaria;

Que mediante la Resolución de Gabinete N° 88 de 16 de noviembre de 2005, se aprobó la Addenda N° 1 al Contrato de Fideicomiso para la Estabilización Tarifaria, de manera que la empresa Bocas Fruit Company fuese incluida dentro de los beneficiarios de este fideicomiso;

Que, con el objeto de mitigar los efectos en el alza de la tarifa del servicio eléctrico, el Consejo de Gabinete estima necesario incorporar al Fondo de Estabilización Tarifaria la suma de dos millones, ciento ochenta y siete mil, treinta balboas con 00/100 (B/.2,187,030.00);

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2007, emitió opinión favorable para la incorporación de un aporte adicional de dos millones ciento ochenta y siete mil treinta balboas con 00/100 (B/.2,187,030.00) al Fideicomiso del Fondo de Estabilización Tarifaria;

Que la Addenda N° 1 al Contrato de Fideicomiso para la Estabilización Tarifaria establece, en su cláusula segunda, que cualquier pago adicional a la empresa Bocas Fruit Company, requerirá previamente la autorización del Consejo de Gabinete,

#### RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la incorporación de un aporte de dos millones ciento ochenta y siete mil treinta balboas con 00/100 (B/.2,187,030.00) al Fideicomiso de Estabilización Tarifaria, para que, a través de la transferencia mensual a la empresas Bocas Fruit Company, se cumpla con el Acuerdo entre el Estado y la empresa Bocas Fruit Company, correspondiente al compromiso del 4 de octubre de 2004

Artículo 2. Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas para que gestione y lleve a cabo todos los trámites y transfiera a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., en su condición de Fiduciario del Fondo de Estabilización Tarifaria, la suma antes detallada, a fin de que realice el pago oportuno a favor de la empresa Bocas Fruit Company.

Artículo 3. La presente Resolución de Gabinete comenzará a regir desde su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 200, numeral 7, de la Constitución Política de la República y el artículo 2, literal C, numeral 7 de la Ley No.97 de 1998; Ley No.5 de 1988, reformada por la Ley 31 de 1994.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Santiago, provincia de Veraguas, a los 2 días del mes de febrero de dos mil siete (2007).

---

<b>MARTIN TORRIJOS ESPINO</b> Presidente de la República	<b>ALEJANDRO FERRER</b> Ministro de Comercio e Industrias
<b>OLGA GÓLCHER</b> Ministra de Gobierno y Justicia	<b>BALBINA HERRERA ARAUZ</b> Ministra de Vivienda
<b>RICARDO DURÁN</b> Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado	<b>GUILLERMO SALAZAR NICOLAU</b> Ministro de Desarrollo Agropecuario
<b>ZONIA GALLARDO DE SMITH</b> Ministro de Educación, Encargada	<b>MARIA ROQUEBERT LEÓN</b> Ministra de Desarrollo Social
<b>BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO</b> Ministro de Obras Públicas	<b>HÉCTOR ALEXANDER</b> Ministro de Economía y Finanzas, Encargado
<b>CAMILO ALLEYNE</b> Ministro de Salud	<b>RICAUURTE VASQUEZ MORALES</b> Ministro para Asuntos del Canal
<b>REYNALDO RIVERA</b> Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral	
<b>UBALDINO REAL SOLIS</b> Ministro de la Presidencia y Secretario General del Consejo de Gabinete	

---

**RESOLUCION DE GABINETE No. 12**  
**(de 2 de febrero de 2007)**

Que autoriza a la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación a acogerse a la figura jurídica de contratación por mérito.

EL CONSEJO DE GABINETE,  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo económico y científico de la sociedad obliga a ampliar la perspectiva y acoger nuevos elementos en la tradicional forma de la evaluación de la investigación científica, introduciendo, para tal efecto, excelentes instrumentos y herramientas de evaluación;

Que la contratación y el financiamiento de proyectos de investigación científica e innovación, requieren de reglas especiales en su evaluación y adjudicación, que distinga el talento, la excelencia y la originalidad como instrumentos de promoción de la ciencia y la tecnología en el desarrollo del país;

Que el artículo 59 de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, reconoce la contratación por mérito, como un proceso de adjudicación de contrato legalmente válido, resultado de la evaluación apropiada y transparente, con reglas claras y principios básicos de obligatoria observancia, para labores basadas en el talento de los involucrados, la excelencia, originalidad y el mérito de las propuestas;

Que el citado artículo 59 de la Ley 22 de 2006 establece que corresponde al Consejo de Gabinete determinar las entidades que podrán acogerse a la figura de contrataciones por mérito;

Que mediante la Resolución No.3 de 2006 el Consejo Interministerial de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), ordenó al Secretario Nacional de dicha institución que gestionara, ante el Órgano Ejecutivo, la autorización para que SENACYT pueda contratar por el sistema de mérito,

## RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación a acogerse a la figura jurídica de contratación por mérito.

Artículo 2. Esta Resolución comenzará a regir desde su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 13 de 1997, Ley 50 de 2005 y Ley 22 de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MARTIN TORRIJOS ESPINO**

Presidente de la República

**OLGA GÓLCHER**

Ministra de Gobierno y Justicia

**RICARDO DURÁN**

Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado

**ZONIA GALLARDO DE SMITH**

Ministro de Educación, Encargada

**BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO**

Ministro de Obras Públicas

**CAMILO ALLEYNE**

Ministro de Salud

**REYNALDO RIVERA**

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

**ALEJANDRO FERRER**

Ministro de Comercio e Industrias

**BALBINA HERRERA ARAUZ**

Ministra de Vivienda

**GUILLERMO SALAZAR NICOLAU**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**MARIA ROQUEBERT LEÓN**

Ministra de Desarrollo Social

**HÉCTOR ALEXANDER**

Ministro de Economía y Finanzas, Encargado

**RICAUARTE VASQUEZ MORALES**

Ministro para Asuntos del Canal

**UBALDINO REAL SOLIS**

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

**RESOLUCION DE GABINETE No. 13**  
**(de 2 de febrero de 2007)**

Por la cual se aprueba y adopta el Manual Institucional de Clases Ocupacionales del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo y se incorpora al Régimen de Carrera Administrativa

EL CONSEJO DE GABINETE,  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (IPACCOOP), procedió a elaborar su Manual Institucional de Clases Ocupacionales, cumpliendo con todos los requerimientos técnicos y demás exigencias contempladas por la Metodología SICLAR, adoptada mediante la Resolución de Gabinete No.164 de 24 de julio de 1997;

Que el referido Manual Institucional de Clases Ocupacionales ha sido elaborado de acuerdo con el procedimiento establecido por el Decreto Ejecutivo No. 31 de 9 de septiembre de 1996, y para su adopción ha recibido el concepto favorable de la Comisión de Organización de los Recursos Humanos del Sector Público y de la Dirección General de Carrera Administrativa (DIGECA), mediante el Acta No.10 de 23 de enero 2007;

Que el artículo 67 de la Ley 9 de 1994 establece el Procedimiento Especial de Ingreso, (PEI), para la incorporación excepcional de los Servidos Públicos en Funciones al Régimen de Carrera Administrativa, al momento de entrar en vigor el reglamento que desarrolla esta Ley;

Que terminada las fases de análisis previos al proceso de incorporación de conformidad con los reglamentos y normas vigentes, el Instituto Panameño Autónomo Cooperativo solicitó su incorporación al Régimen de Carrera Administrativa;

Que en el Decreto Ejecutivo No.222 del 12 de septiembre de 1997, se reglamentó la Ley No.9 de 1994, por lo que se procede a cumplir con lo previsto en los artículos 5 y 198 de la Ley 9 de 1994;

Que la disposición legal antes mencionada dispone que la incorporación de los diversos niveles funcionales e institucionales de la Administración Pública a la Carrera Administrativa, será progresiva y se hará mediante acuerdo del Consejo de Gabinete,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar y adoptar el Manual Institucional de Clases Ocupacionales del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (IPACOOOP).

Artículo 2. Incorporar al Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (IPACOOOP), al Régimen de Carrera Administrativa.

Artículo 3. La Dirección General de Carrera Administrativa suministrará la metodología e instructivos necesarios y supervisará que se cumplan los criterios establecidos en la Ley 9 de 1994 y en el Decreto Ejecutivo No. 222 de 12 de septiembre de 1997.

Artículo 4. Esta Resolución entrará a regir desde su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Santiago, provincia de Veraguas, a los 2 días del mes de febrero de dos mil siete (2007)

**MARTIN TORRIJOS ESPINO**

Presidente de la República

**OLGA GÓLCHER**

Ministra de Gobierno y Justicia

**RICARDO DURÁN**

Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado

**ZONIA GALLARDO DE SMITH**

Ministra de Educación, Encargada

**BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO**

Ministro de Obras Públicas

**CAMILO ALLEYNE**

Ministro de Salud

**REYNALDO RIVERA**

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

**ALEJANDRO FERRER**

Ministro de Comercio e Industrias

**BALBINA HERRERA ARAUZ**

Ministra de Vivienda

**GUILLERMO SALAZAR NICOLAU**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**MARIA ROQUEBERT LEÓN**

Ministra de Desarrollo Social

**HÉCTOR ALEXANDER**

Ministro de Economía y Finanzas, Encargado

**RICAUARTE VASQUEZ MORALES**

Ministro para Asuntos del Canal

**UBALDINO REAL SOLIS**

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

**RESOLUCION DE GABINETE No. 14**  
**(de 2 de febrero de 2007)**

Por la cual se aprueba y adopta el Manual Institucional de Clases Ocupacionales del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá y se incorpora al Régimen de Carrera Administrativa

EL CONSEJO DE GABINETE,  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá (IDIAP), procedió a elaborar su Manual Institucional de Clases Ocupacionales, cumpliendo con todos los requerimientos técnicos y demás exigencias contempladas por la Metodología SICLAR, adoptada mediante la Resolución de Gabinete No.164 de 24 de julio de 1997;

Que el referido Manual Institucional de Clases Ocupacionales ha sido elaborado de acuerdo con el procedimiento establecido por el Decreto Ejecutivo No. 31 de 9 de septiembre de 1996, y para su adopción ha recibido el concepto favorable de la Comisión de Organización de los Recursos Humanos del Sector Público y de la Dirección General de Carrera Administrativa (DIGECA), mediante el Acta No.9 del 8 de enero 2007;

Que el artículo 67 de la Ley 9 de 1994 establece el Procedimiento Especial de Ingreso, (PEI), para la incorporación excepcional de los Servidos Públicos en Funciones al Régimen de Carrera Administrativa, al momento de entrar en vigor el reglamento que desarrolla esta Ley;

Que terminada las fases de análisis previos al proceso de incorporación de conformidad con los reglamentos y normas vigentes, el Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá solicitó su incorporación al Régimen de Carrera Administrativa;

Que en el Decreto Ejecutivo No.222 del 12 de septiembre de 1997, se reglamentó la Ley No.9 de 1994, por lo que se procede a cumplir con lo previsto en lo artículos 5 y 198 de la Ley 9 de 1994;

Que la disposición legal antes mencionada dispone que la incorporación de los diversos niveles funcionales e institucionales de la Administración Pública a la Carrera Administrativa, será progresiva y se hará mediante acuerdo del Consejo de Gabinete,

**RESUELVE:**

Artículo 1. Aprobar y adoptar el Manual Institucional de Clases Ocupacionales del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá (IDIAP).

Artículo 2. Incorporar al Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá (IDIAP), al Régimen de Carrera Administrativa.

Artículo 3. La Dirección General de Carrera Administrativa suministrará la

Metodología e instructivos necesarios y supervisará que se cumplan los criterios establecidos en la Ley 9 de 1994 y en el Decreto Ejecutivo No. 222 de 12 de septiembre de 1997.

Artículo 4. Esta Resolución entrará a regir desde su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, a los 2 días del mes de febrero de dos mil siete (2007 )

<b>MARTIN TORRIJOS ESPINO</b> Presidente de la República	<b>ALEJANDRO FERRER</b> Ministro de Comercio e Industrias
<b>OLGA GÓLCHER</b> Ministra de Gobierno y Justicia	<b>BALBINA HERRERA ARAUZ</b> Ministra de Vivienda
<b>RICARDO DURÁN</b> Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado	<b>GUILLERMO SALAZAR NICOLAU</b> Ministro de Desarrollo Agropecuario
<b>ZONIA GALLARDO DE SMITH</b> Ministro de Educación, Encargada	<b>MARIA ROQUEBERT LEÓN</b> Ministra de Desarrollo Social
<b>BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO</b> Ministro de Obras Públicas	<b>HÉCTOR ALEXANDER</b> Ministro de Economía y Finanzas, Encargado
<b>CAMILO ALLEYNE</b> Ministro de Salud	<b>RICAUARTE VASQUEZ MORALES</b> Ministro para Asuntos del Canal
<b>REYNALDO RIVERA</b> Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral	
<b>UBALDINO REAL SOLIS</b> Ministro de la Presidencia y Secretario General del Consejo de Gabinete	

---

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DECRETO EJECUTIVO No. 12  
(de 5 de febrero de 2007)

**"QUE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y METODOLOGÍA DE SELECCIÓN  
DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES  
PÚBLICAS"**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 22 de 27 de junio de 2006 crea el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas como ente independiente e imparcial, con jurisdicción en todo el territorio de la República.



Que el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas estará conformado por tres (3) miembros principales, con sus respectivos suplentes, quienes serán nombrados por el Presidente de la República.

Que la Ley 22 de 27 de junio de 2006 faculta al Órgano Ejecutivo para reglamentar el procedimiento y metodología de selección de los miembros del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas.

### DECRETA:

Artículo 1. Los miembros del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas serán elegidos de una lista que será presentada al Presidente de la República por el Contralor General de la República, el Procurador de la Administración y el Presidente (a) del Colegio Nacional de Abogados.

Artículo 2. La lista a que se refiere el artículo anterior estará conformada por ocho (8) aspirantes para los tres (3) cargos principales y por ocho (8) aspirantes para los cargos suplentes, de la cual el Presidente de la República seleccionará los miembros principales y suplentes del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas.

Artículo 3. Los integrantes de la lista deberán reunir los requisitos exigidos en el artículo 106 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, en relación con el artículo 328 del Decreto Ejecutivo 366 de 28 de diciembre de 2006.

Artículo 4: Los aspirantes deberán presentar su solicitud con la hoja de vida y las pruebas que la sustentan, en original para su respectivo cotejo o autenticadas, y lo siguientes documentos:

- a. Certificado de Nacimiento.
- b. Certificado de Idoneidad Profesional debidamente autenticado por la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia.
- c. Certificado del Tribunal de Honor del Colegio Nacional de Abogados, que acredite que no ha sido sancionado por faltas a la Ética Profesional del Abogado.
- d. Constancia del ejercicio profesional de la abogacía por un término no menor de cinco (5) años, expedida por las instancias administrativas, judiciales o forenses pertinentes.
- e. Declaración jurada en la que el aspirante manifieste, no haber sido declarado judicialmente responsable en proceso civil ordinario o ejecutivo, en razón del

incumplimiento de alguna obligación crediticia; no haber sido condenado por delitos dolosos; y hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

Artículo 5: La convocatoria se hará mediante aviso que será publicado por dos (2) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, la que contendrá como mínimo, la siguiente información:

- a. Los requisitos que deben reunir los aspirantes.
- b. Documentos que deben acompañar a la solicitud.
- c. Período durante el cual se aceptarán los documentos de los aspirantes.

El interesado deberá presentar la solicitud en la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas, con la documentación requerida, durante el período de convocatoria señalado para estos efectos. Cada solicitud se tramitará en expediente separado.

Artículo 6. Una vez vencido el plazo de convocatoria, los expedientes individuales ordenados alfabéticamente serán remitidos al Contralor General de la República, al Procurador de la Administración y al Presidente (a) del Colegio Nacional de Abogados, quienes se reunirán para escoger los aspirantes que cumplan con los requisitos exigidos. Para seleccionar a los integrantes de la lista, deberán tomarse en cuenta los siguientes criterios:

- a. Número de años de ejercicio dentro de la especialidad.
- b. Publicaciones o ejecutorias dentro de la especialidad.
- c. Postgrados, seminarios, ponencias relacionadas con la especialidad.
- d. Experiencia comprobada en Derecho Administrativo

Artículo 7. El Contralor General de la República, el Procurador de la Administración y el Presidente (a) del Colegio Nacional de Abogados, una vez recibidos y evaluados los expedientes individuales, en un plazo de treinta (30) días calendario, entregarán al Presidente de la República la lista de los ocho (8) aspirantes para los tres (3) cargos principales y los ocho (8) aspirantes para los cargos suplentes.

Artículo 8. El Presidente de la República, de conformidad con el artículo 107 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, designará los miembros principales y sus respectivos suplentes, por un período de dos (2), tres (3) y cinco (5) años respectivamente.

Artículo 9. Este Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes *febrero* de dos mil siete (2007).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
MARTÍN TORRIJOS ESPINO  
Presidente de la República

  
CARLOS VALLARINO R.  
Ministro de Economía y Finanzas

DECRETO EJECUTIVO No. 13  
(de 5 de febrero de 2007)

"Por el cual se crea la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 97 de 21 de diciembre de 1998, por la cual se creó el Ministerio de Economía y Finanzas, señala en su artículo 3 que el Órgano Ejecutivo podrá crear las Direcciones y Unidades Administrativas necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos encomendados a este Ministerio.

Que mediante Decreto Ejecutivo No.67 de 25 de mayo de 2006, se creó la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, la cual se encuentra adscrita al Despacho Superior del Ministerio de Economía y Finanzas a quien le corresponde la custodia, conservación, administración y la promoción del desarrollo económico de los bienes revertidos.

Que para garantizar el mayor orden y transparencia en el ejercicio de las funciones asignadas a la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos y la plena utilización de los mismos, se hace necesario crear una Comisión de carácter Interinstitucional a fin de cumplir con estos objetivos.

DECRETA:

Artículo 1. Créase la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos, la cual estará integrada por el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de la Presidencia, el Contralor General de la República y dos personas designadas por el Órgano Ejecutivo.

Artículo 2. La Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos garantizará la eficacia, el mayor orden y transparencia en el proceso de disposición de los bienes revertidos, que lleva a cabo la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, para lo cual adoptará mediante actas, las recomendaciones pertinentes al señor Ministro de Economía y Finanzas.

Artículo 3. El presente Decreto empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 del mes de Febrero de dos mil siete (2007).

  
MARTÍN TORRIJOS ESPINO  
Presidente de la República

  
CARLOS A. VALLARINO R.  
Ministro de Economía y Finanzas

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS  
RESOLUCION No. 201-261  
(de 22 de enero de 2007)

Por la cual se autoriza la inclusión y adopción del "Reporte de Donaciones Recibidas", dentro del Programa "Pagos a Terceros - Reportes Varios", así como regular la obligación de presentar el "Informe de Pagos a Terceros", que deban suministrar todas las entidades autorizadas por la Dirección General de Ingresos, para recibir donaciones deducibles del Impuesto sobre la Renta.

LA DIRECTORA GENERAL DE INGRESOS  
DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS,

en ejercicio de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

QUE con base al artículo 5 del Decreto de Gabinete N° 109 de 1970, quien suscribe es responsable de:

1. La planificación, dirección, coordinación y control de la organización administrativa y funcional de la Dirección General de Ingresos;
2. De la permanente adecuación y perfeccionamiento de las estructuras y procedimientos administrativos, de acuerdo con los principios y reglas técnicas de la administración tributaria, para lograr una creciente racionalización en las funciones y el mayor rendimiento fiscal; y
3. De la administración de las leyes impositivas que comprenden reconocimiento, recaudación y fiscalización de los tributos bajo su jurisdicción, así como de su complementación reglamentaria u orientadora de la aplicación práctica, por medio de resoluciones y absolución de consultas.

QUE el artículo 6 del Decreto de Gabinete N° 109 de 1970, establece:

Artículo 6. El Director General de Ingresos, siguiendo la política emanada del Ministerio, tiene como función específica, sin que en ningún caso pueda delegarla en sus subalternos, la de impartir, por medio de Resoluciones, normas generales obligatorias para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco. En el ejercicio de esta función el director General de Ingresos podrá dictar normas generales obligatorias relacionadas con el régimen de inscripción de los contribuyentes, sistemas de pago en cuanto a sus modalidades, formas y lugar del mismo: libros, anotaciones y documentos que deban respaldar a las declaraciones y cualquier otro requisito formal que se considere conveniente para facilitar y mejorar la fiscalización.

Dichas resoluciones comenzarán a regir a los 15 días hábiles después de su publicación en la Gaceta Oficial y contra ella no habrá recurso alguno en la vía gubernativa."

QUE los literales "a" y "b" del Parágrafo 1 del artículo 697 del Código Fiscal, establecen lo siguiente:

**PARÁGRAFO 1.** Serán también deducibles los gastos o erogaciones siguientes:

- a. Las donaciones a instituciones educativas o de beneficencia del país sin fines lucrativos, siempre que se trate de instituciones previamente aprobadas para tal fin, según sea el caso, por la entidad gubernamental competente. En el caso de las personas jurídicas, podrán deducir hasta un máximo de uno por ciento (1%) de su ingreso gravable, tal como define en el artículo 699 de este Código. Tratándose de las personas naturales, podrán deducir hasta un máximo de cincuenta mil balboas (B/.50,000.00). Cuando la donación sea en especie, el monto de la deducción será el costo de adquisición según factura, si se trata de un bien nuevo, o el valor según libros, o sea, el costo menos la depreciación acumulada, si se trata de un bien usado.
- b. Las cuotas pagadas a entidades, asociaciones o gremios sin fines lucrativos del país.

QUE mediante la Resolución N° 201-2439 de 1994, publicada en la Gaceta Oficial 22695 del 3 de enero de 1995, esta Dirección resolvió:

1. Que todas las Instituciones o Asociaciones que no persiguen fines de lucro que se encuentren reconocidas e inscritas por esta Dirección General de Ingresos deberán a más tardar dentro de los noventa (90) primeros días de cada año presentar al Departamento de Auditoría Integral, preferiblemente en medios magnéticos, un detalle de todas las donaciones recibidas en el año inmediatamente anterior, indicando:
  - a. Nombre y número de R. U. C. del donante.
  - b. Fecha y monto de la donación.
  - c. Indicar si fue en especie o efectivo.

Esta declaración deberá ser firmada por el representante legal.

2. Dentro de los primeros noventa (90) días a partir de la vigencia de esta Resolución todas las instituciones deberán presentar la información expresada en el artículo anterior de todas las donaciones recibidas durante los años 1991, 1992 y 1993.
3. La Asociación o Institución que no cumpla con la presentación del detalle expresado en el punto primero de esta Resolución, o que presente información inexacta le será revocada su reconocimiento e inscripción y por ende la deducibilidad de las donaciones para sus donantes.

QUE actualmente se hace necesario establecer mecanismos para facilitar el suministro de la información requerida por la Dirección General de Ingresos considerando los avances tecnológicos disponibles, a fin de hacer cumplir las regulaciones existentes para la deducibilidad de las donaciones.

QUE el numeral 3 del artículo 174 del Decreto Ejecutivo N° 170 de 1993, establece que las Asociaciones Civiles, las Fundaciones, las Organizaciones Sociales de Trabajadores y Empleadores, las Cooperativas, las Asociaciones de Ahorro y Préstamos y demás entidades que, por no tener fines de lucro, no son contribuyentes del Impuesto sobre la Renta, están obligadas a presentar anualmente ante esta Dirección un Informe detallado de los pagos que hayan efectuado durante el año inmediatamente anterior en concepto de:

1. Remuneraciones de servicios profesionales, técnicos y cualesquiera otros no laborables;
2. Arrendamiento de bienes inmuebles;
3. Contratos y subcontratos de obra;
4. Dietas;
5. comisiones, salvo las que cobren las instituciones financieras;
6. corretaje;
7. Gasto de representación.

Que conforme al Decreto Ejecutivo N° 267 de 13 de diciembre de 2000, las Asociaciones Civiles, las Fundaciones, las Organizaciones Sociales de Trabajadores y Empleadores, las Cooperativas, las Asociaciones de Ahorro y Préstamos y demás entidades que, por no tener fines de lucro, no son contribuyentes del Impuesto sobre la Renta, que durante el año anterior tuvieron ingresos brutos superiores a B/.1,000,000.00 y/o a diciembre 31 del mismo, tuvieron activos totales superiores a B/.3,000,000.00, están obligadas a informar el

Reporte de Pagos a esta Dirección en medio magnético dentro de los 15 primeros días de cada mes.

QUE se hace necesaria la modificación del informe de "Pagos a Terceros y Reportes Varios", para que incluya la opción de "Reporte de Donaciones Recibidas".

QUE a efectos de facilitar el cumplimiento de las asociaciones sin fines de lucro se hace necesario unificar en un solo documento todas sus obligaciones.

Por las consideraciones antes expuestas, la Dirección General de Ingresos, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 201-2439 de 14 de diciembre de 1994.

**SEGUNDO:** REQUERIR a todas las Instituciones o Asociaciones que no persiguen fines de lucro que se encuentren reconocidas e inscritas por esta Dirección la presentación de las donaciones recibidas durante el año inmediatamente anterior dentro de los noventa (90) primeros días de cada año indicando:

- d. Nombre y número de R. U. C. del donante.
- e. Fecha y monto de la donación.
- f. Indicar si fue en especie o efectivo.

Esta declaración deberá ser firmada por el representante legal.

**TERCERO:** AUTORIZAR la inclusión y adopción del "Reporte de Donaciones Recibidas", dentro del Programa "Pagos a Terceros - Reportes Varios", desarrollado por esta Dirección, para uso de las entidades autorizadas para recibir donaciones deducibles del Impuesto sobre la Renta para sus donantes.

**CUARTO:** CONFIRMAR que las siguientes son las obligaciones de las asociaciones, organizaciones no gubernamentales e instituciones gubernamentales sin fines de lucro para con la Dirección General de Ingresos, fuera de la obligación de solicitar reconocimiento para poder recibir donaciones deducibles para el donante:

1. Reportar las donaciones recibidas durante el año inmediatamente anterior, durante los primeros noventa (90) días de cada año.
2. Reportar los pagos realizados durante el año anterior:
  - a. Presentar el Formulario 20 dentro de los primeros noventa (90) días de cada año.
  - b. Presentar el Reporte de Pagos a Terceros (PAT) dentro de los primeros quince (15) días de cada mes: Aplicable a aquellas entidades que durante el año anterior tuvieron ingresos brutos superiores a B/.1,000,000.00 y/o a diciembre 31 del mismo, tuvieron activos totales superiores a B/.3,000,000.00.
  - c. Las entidades que presenten el PAT no están obligadas a presentar el Formulario 20.

**QUINTO:** INFORMAR que los programas para la presentación de los reportes a que se refiere la presente Resolución podrán ser obtenidos de forma gratuita en cualquiera de las Administraciones Provinciales de Ingresos del país o en la página de Internet de la Dirección General de Ingresos: [www.dgi.gob.pa](http://www.dgi.gob.pa)

**1. Donaciones:**

- a. Ingresando a la página [www.dgi.gob.pa](http://www.dgi.gob.pa) podrá visualizar un recuadro con el nombre de "Formularios Electrónicos", en el que podrá visualizar la opción de Pagos a Terceros; donde encontrará la opción de descargar, la cual le permite iniciar la instalación del software, en su computador.

**b. Mecánica:**

- i. El formulario correspondiente debe ser completado mediante la utilización del programa Pagos a Terceros y Reportes Varios, en el cual se registrará la información a presentar ante esta Dirección, generándose un archivo magnético y su correspondiente formulario imprimible "Resumen Donaciones Recibidas."
- ii. Una vez generado el archivo magnético, su contenido no podrá ser modificado. Si el informante requiere hacer alguna modificación a la información presentada, deberá hacerlo utilizando el programa Pagos a Terceros y Reportes Varios y generar un nuevo archivo magnético el cual debe ser marcado como rectificativo.

**2. Pagos realizados:**

- a. Formulario 20: Ingresando a la página [www.dgi.gob.pa](http://www.dgi.gob.pa) podrá visualizar un recuadro con el nombre de "Formularios Electrónicos", en el que se visualiza la opción de e-tax v. 1.1.4; donde encontrará la opción de descargar, la cual le permite iniciar la instalación del software, en su computador.

**Mecánica:**

1. El formulario correspondiente debe ser completado mediante la utilización del programa e-tax v.1.1.4, en el cual se registrará la información a presentar ante esta Dirección, generándose un archivo magnético.
  2. Una vez se ha presentado el archivo magnético, su contenido no podrá ser modificado. Si el informante requiere hacer alguna modificación a la información presentada, deberá hacerlo utilizando el programa e-tax v. 1.1.4 y generar un nuevo archivo magnético..
- b. PAT: Ingresando a la página [www.dgi.gob.pa](http://www.dgi.gob.pa) podrá visualizar un recuadro con el nombre de "Formularios Electrónicos", en el que podrá visualizar la opción de Pagos a Terceros. Al ingresar se encuentra la opción de descargar, la cual le permite iniciar la instalación del software, en su computador.

**Mecánica:**

1. El formulario correspondiente debe ser completado mediante la utilización del programa Pagos a Terceros y Reportes Varios, en el cual se registrará la información a presentar ante esta Dirección, generándose un archivo magnético y su correspondiente formulario imprimible "Resumen Donaciones Recibidas."
2. Una vez generado el archivo magnético, su contenido no podrá ser modificado. Si el informante requiere hacer alguna modificación a la información presentada, deberá hacerlo utilizando el programa Pagos a Terceros y Reportes Varios y generar un nuevo archivo magnético el cual debe ser marcado como rectificativo

**SEXTO:** Los archivos generados por los programas a que se refiere el artículo Quinto anterior podrán ser presentados de una de las siguientes maneras:

1. Por medios magnéticos, de manera presencial: En cualesquiera de las Administraciones Provinciales de Ingreso del país, por medio de un disquete de tamaño 3.5 pulgadas de alta densidad.
2. Internet: A través del portal de Internet de la Dirección General de Ingresos. En este caso el informante requerirá obtener previamente un Número de Identificación Tributaria (NIT), el cual se obtiene en el portal de Internet de la Dirección General de Ingresos antes señalado.

En ninguno de los dos casos se requerirá la presentación de formularios impresos. La constancia de presentación podrá ser verificada en el sitio de la Dirección General de Ingresos, utilizando EL NIT de la entidad.

Aquellas entidades que presenten sus reportes por Internet están obligadas a mantener una versión impresa de cada uno de los reportes presentados, debidamente firmados por su representante legal, y deberán presentarlos a la Dirección General de Ingresos en cualquier momento que se les requiera hacerlo.

**SEPTIMO:** Aquellas entidades reguladas por la presente resolución que presenten información inexacta, o que incumplan la obligación de presentación del Reporte de Donaciones Recibidas al cabo de los ciento cincuenta (150) primeros días del año, les será revocada su autorización para recibir donaciones deducibles de impuestos, y por ende la deducibilidad de las donaciones para sus donantes.

**OCTAVO:** En aquellos casos en que no pueda comprobarse una donación realizada y tomada como deducción del Impuesto sobre la Renta por el donante, por razón de que la asociación sin fines de lucro esté omisa en el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere la presente Resolución, esta Dirección podrá objetar dicha deducción.

**NOVENO:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de los quince (15) días hábiles siguientes su publicación en la Gaceta Oficial y contra ella no cabe recurso alguno en la vía gubernativa.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 697 del Código Fiscal. Ley Nº 6 de 2 de febrero de 2006. Decreto Ejecutivo Nº 170 de 27 de octubre de 1993. Decreto Ejecutivo 267 del 13 de diciembre de 2000. Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**



**GISELA A. DE PORRAS**  
Directora General de Ingresos  
Ministerio de Economía y Finanzas

**RESOLUCION No. 201-263**  
(de 22 de enero de 2007)

"Por medio de la cual se establece un criterio objetivo y uniforme para la imposición de multas por parte de las Administraciones Provinciales de Ingresos por la declaración tardía de mejoras".

**LA DIRECTORA GENERAL DE INGRESOS**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3 de la Ley Nº 53 de 30 de noviembre de 1956, tal como quedó modificado por el artículo 4 de la Ley Nº 56 de 25 de julio de 1996 establece lo siguiente:

Artículo 3. Las personas naturales o jurídicas que construyan edificaciones o mejoras permanentes dentro de una finca, están obligadas a declararlas en el término de seis meses, contado a partir de la fecha del permiso de ocupación correspondiente.

La declaración de mejoras a que se refiere el párrafo anterior deberá ser hecha ante la Administración Regional de Ingresos competente, en formularios sin costo alguno.

El incumplimiento de la obligación contenida en esta disposición será sancionado con multas no inferiores a cinco balboas (B/.5.00) ni mayores de quinientos balboas (B/.500.00), las cuales serán impuestas de oficio o en virtud de denuncia, por la Dirección General de Ingresos.

Que la excerta legal antes transcrita, tiene como objetivo, compulsar la declaración de las mejoras que se realicen en el territorio nacional, dentro de un término no mayor a seis meses contados a partir de la fecha del Permiso de Ocupación, para actualizar la base imponible del Impuesto de Inmueble.



Que se hace necesario establecer un criterio objetivo y uniforme que ofrezca mayor concordancia entre las distintas Administraciones Provinciales de Ingresos al momento de dictar resoluciones que impongan multas con fundamento en la Ley 53 de 1956.

Que el artículo 5 del Decreto de Gabinete N° 109 de 7 de mayo de 1970, establece que el Director General de Ingresos es responsable, de la permanente adecuación y perfeccionamiento de las estructuras y procedimientos administrativos de acuerdo con los principios y reglas técnicas de la administración tributaria, para lograr una creciente racionalización en las funciones y el mayor rendimiento fiscal; de la administración de las leyes impositivas que comprenden reconocimiento, recaudación y fiscalización de los tributos bajo su jurisdicción su complementación reglamentaria u orientadora de la aplicación práctica, por medio de resoluciones y absolución de consultas

Por las consideraciones anteriormente expuestas,

**RESUELVE:**


**PRIMERO:** INSTRUIR a las Administraciones Provinciales de Ingresos, que la sanción de multas a que se refiere la Ley N° 53 de 1956, modificada por la Ley N° 56 de 1996, se aplicará de la siguiente manera:

TIEMPO DE ATRASO EN LA DECLARACION DE LAS MEJORAS	VALOR DE LAS MEJORAS (En Balboas)	MONTO DE LA MULTA
DE 1 AÑO EN ADELANTE	Más de 200,000	B/.500.00
	100,000 - 200,000	B/.350.00
	75,000 - 100,000	B/.250.00
	50,000 - 75,000	B/.150.00
	25,000 - 50,000	B/.80.00
	10,000 - 25,000.	B/.60.00
DE 6 MESES A 1 AÑO	Hasta 10.000	B/.40.00
	Más de 200,000	B/.250.00
	100,000 - 200,000	B/.175.00
	75,000 - 100,000	B/.125.00
	50,000 - 75,000	B/.75.00
	25,000 - 50,000	B/.40.00
	10,000 - 25,000.	B/.30.00
	Hasta 10.000	B/.20.00

**SEGUNDO:** Esta resolución comenzará a regir a los 15 días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial, y contra ella no procede ningún recurso en la vía administrativa.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley N° 53 de 30 de noviembre de 1956, tal como quedó modificada por el artículo 4 de la Ley N° 56 de 25 de julio de 1996; Decreto de Gabinete N° 109 del 7 de mayo de 1970 y Ley 6 del 2 de febrero de 2005.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE,**

  
**GISELA A. DE PORRAS.**  
 Directora General de Ingresos  
 Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE EDUCACION  
DECRETO EJECUTIVO No. 5  
(de 5 de febrero de 2007)

**“QUE CREA EL PROYECTO HAGAMOS CIENCIA, COMO  
PARTE DEL PROCESO DE ENSEÑANZA”**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 10 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, señala como fines de la educación panameña “Contribuir al desarrollo integral del individuo con énfasis en la capacidad crítica, reflexiva y creadora, para tomar decisiones con una clara concepción filosófica y científica del mundo y de la sociedad, con elevado sentido de solidaridad humana”.

Que el artículo 291 de la Ley 47 de 1946 establece que “La educación promoverá la innovación y el cambio basados en un proceso permanente y sistemático de evaluación, de investigación y experimentación. Para ello, el Ministerio de Educación estimulará y garantizará la ejecución de proyectos de investigación educativa a corto, mediano y largo plazo”.

Que el Ministerio de Educación y la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación acordaron, promovieron y estructuraron el Proyecto “HAGAMOS CIENCIA” para lograr que los niños y jóvenes aprendan ciencia, la utilicen para comprender el mundo y logren una actitud crítica y reflexiva que les permita tomar decisiones para beneficio del país.

Que para la implementación de este proyecto se ha capacitado a un grupo de docentes que tendrá además, la responsabilidad de capacitar a otros docentes, facilitar, promover y evaluar su ejecución en los centros educativos donde se lleve a cabo.

Que es conveniente crear mediante decreto ejecutivo el Proyecto “HAGAMOS CIENCIA” para elevar su estatus formal y así garantizar el apoyo y permanencia adecuados para los objetivos del proyecto.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.** Se crea el proyecto “HAGAMOS CIENCIA” como parte del proceso de enseñanza aprendizaje, tendiente a que los estudiantes aprendan ciencia y adopten una actitud crítica y reflexiva que les permita tomar decisiones.

**ARTÍCULO 2.** La responsabilidad del Proyecto será del Ministerio de Educación, en coordinación con la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT).

**ARTÍCULO 3.** El Proyecto "HAGAMOS CIENCIA" se desarrollará en los centros educativos oficiales con el presupuesto que para tal fin establezca el Ministerio de Educación. En los centros educativos particulares que lo implementen, financiado con sus propios recursos.

**ARTÍCULO 4.** Los maestros y profesores que participen en este Proyecto, desarrollarán sus labores escolares de acuerdo con la carga horaria establecida en el plan de estudio y el Resuelto que reglamenta el Proyecto "HAGAMOS CIENCIA".

**ARTÍCULO 5.** Para la ejecución del Proyecto, el Ministerio de Educación designará a docentes en ejercicio, como Facilitadores, previamente capacitados, quienes asistirán a los maestros en las clases de ciencia, promoverán y evaluarán la ejecución alcanzada en los centros educativos.

**ARTÍCULO 6.** Las funciones, los requisitos para ingresar al programa, así como los derechos, las responsabilidades y el sistema de evaluación de los Facilitadores serán reglamentados por el Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO 7.** Los docentes seleccionados y asignados como Facilitadores al Proyecto "HAGAMOS CIENCIA" mantendrán sus derechos docentes y recibirán los gastos de movilización que para tal efecto indique la reglamentación. Durante el tiempo que cumplan estas funciones, deberán trabajar no menos de cuarenta (40) horas semanales sobre la base de cinco (5) días laborables establecidos por la Ley.

**ARTÍCULO 8.** Se reconoce como fuente de preparación de Facilitadores una formación a nivel de postgrado, aprobado por el MEDUCA y SENACYT, y la preparación que estos profesionales a su vez impartan a otros profesionales, en forma también aprobada por el MEDUCA y SENACYT.


**ARTÍCULO 9.** La formación de Facilitadores podrá beneficiarse de las becas del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos (IFARHU).

**ARTÍCULO 10.** El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis ( 6 ) días del mes de febrero de dos mil siete (2007).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**MARTÍN TORRIJOS ESPINO**  
Presidente de la República

  
**MIGUEL ÁNGEL CANIZALES M.**  
Ministro de Educación

**RESOLUCION No. 7  
(de 12 de enero de 2007)**

**El Ministro de Educación  
en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Ejecutivo 236 de 28 de junio de 2005 se crea el Registro Permanente de Elegibles en este Ministerio, donde se registrará la información personal, académica, profesional y las ejecutorias de los aspirantes, así como la puntuación que le corresponda de la evaluación de la documentación presentada.

Que el artículo 20 del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, establece que para aspirar a un nombramiento de maestro o profesor en el Ministerio de Educación, es necesario estar inscrito en el Registro Permanente de Elegibles.

Que este Ministerio con base en la documentación acreditada en el Registro Permanente de Elegibles, realizó el concurso de nombramiento de maestros y profesores IC 2007.

Que a solicitud de parte interesada, este Ministerio inició una investigación para determinar si existen alteraciones relacionadas con los documentos académicos o profesionales, presentados por algunos educadores para ser registrados en el Registro Permanente de Elegibles.

Que mediante investigación preliminar se comprobó que en los expedientes de algunos educadores existen copia simple de certificados supuestamente expedidos por la Universidad Especializadas de las Américas.

Que mediante Nota DM/046 de 4 de enero, este Ministerio solicitó a la Universidad Especializadas de las Américas nos certificara si los educadores denunciados cursaron los siguientes cursos: Microsoft Windows, Tecnología e Informática en el Ámbito Educativo, Microsoft Excel 97, Microsoft Powerpoint 97, Educación Intercultural Bilingüe, Manejo de la Niñez y Adolescencia en Riesgo Social, En Didáctica para Mejorar el Servicio de la Docencia, Atención a la Diversidad en el Nivel Educativo, Estimulación Temprana, Manejo e Intervención de Problemas Conductuales, Educación Sexual para Padres y Docentes, Lograr la Disciplina en el Aula y Saber Aprovecharlas, Aplicación de Métodos, Educación y Manejo de la Población Infantil y Técnicas para Estudiantes Exitosos.

Que la Universidad Especializadas de las Américas, a través de la Secretaría General, ha expedido la certificación N°0001-07 de 10 de enero de 2007, en la que expresa que los mencionados cursos jamás han sido expedidos por esa casa de estudios.

Que el artículo 18 del Decreto Ejecutivo 236 de 28 de junio de 2005, establece que este Ministerio podrá excluir a educadores y educadoras del Registro Permanente de Elegibles, cuando presenten falsificación de documentos académicos y profesionales o que los mismo no posean los documentos académicos o profesionales que los acrediten para ejercer el cargo.

**RESUELVE:**

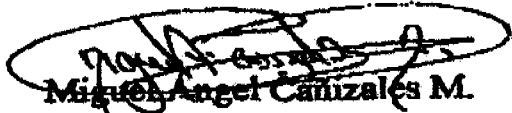
Artículo 1. Ordenar a la Dirección Nacional de Recursos Humanos que elimine del Registro Permanente de Elegibles, los siguientes certificados, supuestamente expedidos por la Universidad Especializada de las Américas:

1. Microsoft Windows
2. Tecnología e Informática en el Ámbito Educativo
3. Microsoft Excel 97
4. Microsoft Powerpoint 97
5. Educación Intercultural Bilingüe
6. Manejo de la Niñez y Adolescencia en Riesgo Social
7. En Didáctica para Mejorar el Servicio de la Docencia
8. Atención a la Diversidad en el Nivel Educativo
9. Estimulación Temprana
10. Manejo e Intervención de Problemas Conductuales
11. Educación Sexual para Padres y Docentes
12. Lograr la Disciplina en el Aula y Saber Aprovecharlas
13. Educación y Manejo de la Población Infantil
14. Aplicación de Métodos y Técnicas para Estudiantes Exitosos.

Artículo 2. Ordenar a la Dirección Nacional de Recursos Humano que excluya del Registro Permanente de Elegibles a todos los educadores y educadoras que presentaron los mencionados diplomas o certificados.

Artículo 3. El o la educador.(a) que haya tomado posesión en el cargo para el cual ha sido seleccionado y se compruebe que presentó en el Registro Permanente de Elegibles documentos académicos y profesionales falsos o que los mismos no posean los documentos académicos o profesionales que los acrediten para ejercer el cargo correspondiente, serán sancionado conforme lo dispone la legislación disciplinaria vigente.

Notifíquese y Cúmplase,

  
Miguel Ángel Canizales M.  
Ministro

  
Aixa Díaz de Quintero  
Secretaria General a. i.

RESOLUCION No. 140  
(de 5 de febrero de 2007)

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN,  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo 236 de 28 de junio de 2005 se crea el Registro Permanente de Elegibles en este Ministerio, donde se registrará la información personal, académica, profesional y las ejecutorías de los aspirantes, así como la puntuación que le corresponda de la evaluación de la documentación presentada.

Que el artículo 20 del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, establece que para aspirar a un nombramiento de maestro o profesor en el Ministerio de Educación, es necesario estar inscrito en el Registro Permanente de Elegibles.

Que este Ministerio con base en la documentación acreditada en el Registro Permanente de Elegibles, realiza el concurso de nombramiento de maestros y profesores.

Que a solicitud de parte interesada, este Ministerio inició una investigación para determinar si existen alteraciones relacionadas con los documentos académicos o profesionales, presentados por algunos educadores para ser registrados en el Registro Permanente de Elegibles.

Que mediante investigación preliminar se comprobó que en los expedientes de algunos educadores existen copias simples de certificados supuestamente expedidos por la Universidad de Panamá.

Que mediante Notas DM/045 de 4 de enero y DM/075 del 8 de enero de 2007, este Ministerio, adjuntando un listado de los cursos y seminarios acreditados en el registro permanente de elegibles, supuestamente expedidos por la Universidad de Panamá; solicitó a esta casa de estudios superiores certificar si los educadores denunciados tomaron los cursos, conforme a las fechas y duración indicadas;

Que la Universidad de Panamá ha expedido la Nota N° 569-DSG-07 de 22 de enero de 2007, suscrita por el Señor Rector Dr. Gustavo García de Paredes, en la que expresa que ninguno de los certificados de cursos o seminarios, que aparecen en la lista han sido legítimamente expedidos por la Universidad de Panamá, indicando que si bien en algunos casos existe similitud en el título del

seminario, sin embargo ni la duración, ni las fechas correspondientes son idénticas a las fechas, duración y título del seminario o curso expedido por sus unidades académicas.

Que el artículo 18 del Decreto Ejecutivo 236 de 28 de junio de 2005, establece que este Ministerio podrá excluir a educadores y educadoras del Registro Permanente de Elegibles, cuando presenten falsificación de documentos académicos y profesionales o que los mismo no posean los documentos académicos o profesionales que los acrediten para ejercer el cargo.

#### RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar a la Dirección Nacional de Recursos Humanos que elimine del Registro Permanente de Elegibles, los certificados de cursos o seminarios, supuestamente expedidos por la Universidad de Panamá, conforme a los datos que se detallaron en el adjunto a las Notas DM/045 de 4 de enero y DM/075 del 8 de enero de 2007, y que se detallan a continuación:

CURSO O SEMINARIO	PERÍODO DE ASISTENCIA	DURACIÓN
<b>METODOS Y TECNICAS PARA UNA ESC. NUEVA (Universidad de Panamá/ CRUC)</b>	<b>25/10 al 6/12 de 1997</b>	<b>40 horas</b>
<b>ESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO DE LOS NUEVOS PROGRAMAS (universidad de Panamá/CRUC)</b>	<b>17 al 21 de enero de 2000</b>	<b>40 horas</b>
<b>NUEVOS ENFOQUES DE LA ACTIVIDAD DOCENTE (Universidad de Panamá/ CRUC)</b>	<b>8/1 al 5/2 de 2000</b>	<b>40 horas</b>
<b>SOCIOLOGIA DE LOS DISEÑOS CURRIC. DEL AULA (Expedido por la Universidad de Panamá/ VE.)</b>	<b>15/1/05 a 14/5/05</b>	<b>240 horas</b>
<b>SEM. LA VIOLENCIA INTRAF. Y EL MALTRATO EN LAS ESCUELAS (Expedido por Universidad de Panamá/ CRUC)</b>	<b>12/1/01 a 16/1/01</b>	<b>40 horas</b>
<b>M.1 LOS METODOS ANDRAGOGICOS Y SU IMPORTANCIA (Expedido por Universidad de Panamá)</b>	<b>14/5/03 a 21/5/03</b>	<b>40 horas</b>
<b>M.2 LA PLANIFICACION ANDRAGOGICA Y SU IMPORTANCIA (Expedido por Universidad de Panamá)</b>	<b>22/5/03 a 27/5/03</b>	<b>40 horas</b>
<b>INFORMATICA EDUCATIVA BASICA (Expedido por Universidad de Panamá)</b>	<b>3/8/02 a 17/8/02</b>	<b>Jornada Sabatina/ duración de 40 horas</b>
<b>SEM. N.5 LOS RESUMENES Y SINTESIS (Expedido por Universidad de Panamá y MEDUCA)</b>	<b>26/2/01 a 2/3/01</b>	<b>40 horas</b>
<b>SEM. N.6 LOS ESQUEMAS (Expedido por Universidad de Panamá y MEDUCA)</b>	<b>5/3/01 a 9/3/01</b>	<b>50 horas</b>
<b>M.3 LA METODOLOGIA EN LA INVESTIGACION</b>	<b>24 al 28 de feb de 2003</b>	<b>40 horas</b>

<b>(Expedido por Universidad de Panamá/CRUC)</b>		
<b>M.4 CLASES DE INVESTIGACION</b> <b>(Expedido por Universidad de Panamá/ CRUC)</b>	<b>10 al 14 de marzo de 2003</b>	<b>40 horas</b>
<b>M.5 LA INVESTIGACION EN LA EDUCACION</b> <b>(Expedido por Universidad de Panamá/ CRUC)</b>	<b>17al 21 de marzo de 2003</b>	<b>40 horas</b>
<b>FACILITACION COMPARTIDA COMO FACTOR DE EXC. EN LA NUEVA EDUCACION</b> <b>(Expedido por Universidad de Panamá/ CRUC)</b>	<b>14 al 18 de julio de 2003</b>	<b>40 horas</b>
<b>EDUC. SIN FRANTERAS NUEVAS PRESP. EN EL MUNDO GLOBALIZADO</b> <b>(Expedido por Universidad de Panamá/ CRUC)</b>	<b>28/7 al 1/8 de 2003</b>	<b>40 horas</b>
<b>EDUC. CONST. A PROCESO HOLISTICO COMO EST. DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE</b> <b>(Expedido por Universidad de Panamá/ CRUC)</b>	<b>7 al 11 de julio de 2003</b>	<b>40 horas</b>
<b>DESARROLLO DEL ENFOQUE SOCIOLOGICO DE LA EDUC. MOMENTO DE CAMBIO</b> <b>(Expedido por Universidad de Panamá/ CRUC)</b>	<b>16 al 20 de junio de 2003</b>	<b>40 horas</b>
<b>COMBINACION DE METODOS DIDACTICOS PARA EL APRENDIZAJE CIENTIFICO</b> <b>(Expedido por Universidad de Panamá/ CRUC)</b>	<b>23al 27 de junio de 2003</b>	<b>40 horas</b>
<b>PLANEAMIENTO DIDACTICO</b> <b>(Expedido por Universidad de Panamá/ CRUC)</b>	<b>22al 26 de enero de 2001</b>	<b>40 horas</b>
<b>NUEVOS ENFOQUES DE LA SUPERVISION</b> <b>(Expedido por Universidad de Panamá/ CRUC)</b>	<b>29/1 al 2/2 de 2001</b>	<b>40 horas</b>
<b>METODOLOGIA PARA LA ENSEÑANZA ACTIVA</b> <b>(Expedido por Universidad de Panamá/ VE)</b>	<b>25 al 29 de enero de 1999</b>	<b>40 horas</b>
<b>POR LA CONSOLIDACION DE LA LIBERACION ALCANZADA</b> <b>(Expedido por Universidad de Panamá/ CRUC)</b>	<b>25 al 27 de feb de 2000</b>	<b>No señala termino de duración del curso</b>
<b>IMPORTANCIA DE LA DINAMICA DE GRUPO EN EL PROCESO EDUC.</b> <b>(Expedido por Universidad de Panamá/ CRUC)</b>	<b>20/6 al 25/7 de 1998</b>	<b>40 horas</b>
<b>COMO PLANEAR EN EDUCACION</b> <b>(Expedido por Universidad de Panamá/ CRUC)</b>	<b>28/7 al8/8 de 1997</b>	<b>40 horas</b>
<b>METOD. Y TECNICAS DE LA INVEST. ORIENTACION Y TECNICAS DE LA LITERATURA</b> <b>(Expedido por Universidad de Panamá/ Facultad de Humanidades)</b>	<b>6/8 al 10/9 de 1994</b>	<b>240 horas</b>
<b>PANAMA, HISTORIA Y DESA. POLI. SOCI. Y ECONOMICO</b> <b>(Expedido por Universidad de Panamá/ CRUC)</b>	<b>19/2 al 23/4 de 1994</b>	<b>50 horas</b>
<b>PLANEAMIENTO DIDACTICO EN EL NIVEL SUPERIOR</b> <b>(Expedido por Universidad de</b>	<b>27/6 al 11/7 de 1999</b>	<b>40 horas</b>



**Panamá/ Vicerrectoría Académica)**

<b>EVALUACION DEL APRENDIZAJE (Expedido por Universidad de Panamá/ Vicerrectoría Académica)</b>	<b>18/7 al 7/8 de 1999</b>	<b>40 horas</b>
<b>CORRESP. COMERCIAL DOCUMENTACION INSTITUCIONAL (Expedido por Universidad de Panamá/ CRUC)</b>	<b>10 al 19 de feb de 2003</b>	<b>40 horas</b>
<b>M.1 EL DISEÑO DIDACTICO Y SU IMPORTANCIA (Expedido por Universidad de Panamá/ CRUC)</b>	<b>15 al 22 de marzo de 2003</b>	<b>40 horas</b>
<b>M.2 LA CONCRETACION DE LOS OBJETOS DEL APRENDIZAJE (Expedido por Universidad de Panamá/ CRUC)</b>	<b>22/3 al 5/4 de 2003</b>	<b>40 horas</b>
<b>M.3 LA SELECCION DE LOS CONTENIDOS EN EL APRENDIZAJE-APRENDER (Expedido por Universidad de Panamá/ CRUC)</b>	<b>12 al 19 de abril de 2003</b>	<b>40 horas</b>
<b>M.4 LA EVAL. COMO ULTIMA ETAPA DEL PLANEAMIENTO DIDACTICO (Expedido por Universidad de Panamá/ CRUC)</b>	<b>26/4 al 3/5 de 2003</b>	<b>40 horas</b>
<b>LOS SIST. DE INFORM. GERENCIAL COMO NV. ESTILO DE ADMINISTRA (Expedido por Universidad de Panamá/ CRUC)</b>	<b>10 al 14 de feb de 2003</b>	<b>40 horas</b>
<b>EL SISTEMA DE COMUNICACION Y SU IMP. EN EL ASPECTO EDUCATIVO Y COMERCIAL (Expedido por Universidad de Panamá/ CRUC)</b>	<b>28/6 y 5,12,19,26/7 de 2003</b>	<b>40 horas</b>
<b>LA COMUNICACION COMO ELEMENTO FUNDAMENTAL DE LA DIDACTICA (Expedido por Universidad de Panamá/ CRUC)</b>	<b>4/4 al 9/5 de 2003</b>	<b>40 horas</b>
<b>LOS OBJETOS DE APREND. COMO FUENTE IMPORTANTE EN LA ANDRAGOGIA (Expedido por Universidad de Panamá/ CRUC)</b>	<b>28/5 al 5/6 de 2003</b>	<b>40 horas</b>
<b>LOS CONT. COMO RESULTADO DE LOS OBJ. ANDRAGOGICOS (Expedido por Universidad de Panamá/ CRUC)</b>	<b>12 al 19 de junio de 2003</b>	<b>40 horas</b>
<b>LAS SITUACIONES DE APRENDIZAJE EN ANDRAGOGIA (Expedido por Universidad de Panamá/ CRUC)</b>	<b>26/6 al 3/7 de 2003</b>	<b>40 horas</b>
<b>N.1 FUNDAMENTO DE LA DOCENCIA SUPERIOR (Expedido por Universidad de Panamá/ Vicerrectoría Académica)</b>	<b>11 al 25 de nov de 2000</b>	<b>40 horas</b>
<b>N.2 METODOS Y TECNICAS DE ENSEÑANZA EN EL NIVEL SUPERIOR (Expedido por Universidad de Panamá/ Vicerrectoría Académica)</b>	<b>12 al 26 de nov de 2000</b>	<b>40 horas</b>
<b>SEM. LA LECTURA COMPRESIVA (Expedido por Universidad de Panamá/ CRUC/ Vicerrectoría de Extensión)</b>	<b>5 al 9 de feb de 2001</b>	<b>40 horas</b>
<b>SEM. LOS APUNTES (Expedido por</b>	<b>12 al 16 de feb de 2001</b>	

Universidad de Panamá/ CRUC/Vicerrectoría de Extensión)		40 horas
SEM. EL SUBRAYADO (Expedido por Universidad de Panamá/ CRUC/ Vicerrectoría de Extensión)	19 al 23 de feb de 2001	40 horas
EVAL. DE LOS MATERIALES EN UNA METODOLOGIA A DISTANCIA SUBRAYADO (Expedido por Universidad de Panamá/ CRUC)	16 al 20 de feb de 2004	40 horas
LA MOTIVACION COMO ESTRATEGIA NECESARIA SUBRAYADO (Expedido por Universidad de Panamá/ CRUC)	26 al 30 de enero de 2004	40 horas
ESTRAT. PARA ANALIZAR Y COMP. TEXTOS ACADEMICOS PARA ACCESAR Y CONSTRUIR SUBRAYADO (Expedido por Universidad de Panamá/ CRUC)	2 al 6 de feb de 2004	40 horas
MODELOS CURRIC. DE LA EDUCACION A DISTANCIA (Expedido por Universidad de Panamá/ CRUC/)	9 al 13 de feb de 2004	40 horas
EL TRAB. DOCENTE EN LA EDUC. BASICA GENERAL DISTANCIA (Expedido por Universidad de Panamá/ CRUC/)	29/1 al 5 ,12,19,26 de feb de 2005	40 horas
METODOLOGIA PARA LA ELABORACION DE PROYECTOS DISTANCIA (Expedido por Universidad de Panamá/ CRUC/)	20 al 24 de enero de 2003	40 horas
LA ADMINISTRACION DE CONTIGENCIA DISTANCIA (Expedido por Universidad de Panamá/ CRUC/)	13 al 17 de enero de 2003	40 horas
FUNDAMENTO Y DISEÑO DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DISTANCIA (Expedido por Universidad de Panamá/ CRUC/)	27 al 31 de enero de 2003	40 horas
AGREGUE VALOR A SU GESTION COMO ESTRATEGIA DISTANCIA (Expedido por Universidad de Panamá/ CRUC/)	3 al 7 de feb de 2003	40 horas
SEM. INGLES JURIDICO DISTANCIA (Expedido por Universidad de Panamá/ CRUC/)	10 al 31 de mayo de 2003	40 horas
SEM. EL PLANEAMIENTO DEL TRAB. DOCENTE PARA MEJOR CALIDA DE LA ENSEÑANZA DISTANCIA (Expedido por Universidad de Panamá/ CRUC/)	17 al 21 de feb de 2003	40 horas
CONDUCTA SOCIAL DEL ADM. EN EL AMBIENTE INTERNO Y EXTERNO DE LA GESTION ADMINISTRACION DISTANCIA (Expedido por Universidad de Panamá/ CRUC/)	11 al 15 de feb de 2002	40 horas
TECNICAS PARA MOTIVAR LA CREATIVIDAD Y EL TRAB. ADMIN. EN EQUIPO DISTANCIA (Expedido por Universidad de Panamá/ CRUC/)	4 al 8 de feb de 2002	40 horas
INTERPRETACION Y APLICACION DE LOS PROGRAMAS CURRIC. E. B. G. DISTANCIA	25/2 al 1/3 de 2002	40 horas

(Expedido por Universidad de Panamá/  
CRUC/Vicerrectoría de Extensión)

<b>COLON UNA JOYA TURISTICA DISTANCIA</b> (Expedido por Universidad de Panamá/ CRUC/Vicerrectoría de extensión y la Dir. General de la Universidad del Trabajo)	9/3 al 20/4 de 2002	40 horas
--	---------------------	----------

<b>LA METODOLOGIA COMO ELEMENTO DEL PLANEAMIENTO EN EL AULA DISTANCIA</b> (Expedido por Universidad de Panamá/ CRUC/)	22 al 26 de julio de 2002	40 horas
---	---------------------------	----------

<b>ADMINISTRACION CON CALIDAD EN EL MUNDO CAMBIANTE DISTANCIA</b> (Expedido por Universidad de Panamá/ CRUC/)	14 al 18 de enero de 2002	40 horas
---	---------------------------	----------

<b>ORGANIZACION Y MANEJO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS EN LA ADM. GLOBAL DISTANCIA</b> (Expedido por Universidad de Panamá/ CRUC/)	8 al 12 de enero de 2002	40 horas
--	--------------------------	----------

<b>BENCHMARKETING, PARA COMPRENDER EL COMPORTAMIENTO ORGANIZACIONAL DISTANCIA</b> (Expedido por Universidad de Panamá/ CRUC/)	6 al 27 de julio 2002	40 horas
---	-----------------------	----------

<b>REENFOQUE DE LA BUROCRASIA US DINAMISMO ADMINISTRATIVO DISTANCIA</b> (Expedido por Universidad de Panamá/ CRUC/)	7 al 28 de sept. de 2002	40 horas
---	--------------------------	----------

<b>INTERPRETACION DE LA CULTURA ORG. COMO OPORTUNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO DISTANCIA</b> (Expedido por Universidad de Panamá/ CRUC/)	5 al 26 de oct. De 2002	40 horas
--	-------------------------	----------

<b>SEM. LOS MAPAS CONCEPTUALES DISTANCIA</b> (Expedido por Universidad de Panamá/ CRUC/)	12 al 16 de marzo de 2001	50 horas
--	---------------------------	----------

<b>SEGURIDAD LEGAL DE CENTRO EDUCATIVOS</b> (Universidad de Panamá/CRUC)	26 al 30 de julio de 2004	40 horas
--	---------------------------	----------

<b>II CONGRESO REGIONAL DE TURISMO</b> (Universidad Panamá/CRUC)	13 al 17 de oct de 2003	40 horas
--	-------------------------	----------

<b>ASPECTO GENERAL DE LA INVESTIGACION TURISMO</b> (Universidad Panamá/CRUC)	10 al 14 de feb de 2003	40 horas
--	-------------------------	----------

<b>LA IDEA COMO COMPONENTE DE LA INVESTIGACION TURISMO</b> (Universidad Panamá/CRUC)	17 al 21 de feb de 2003	40 horas
--	-------------------------	----------

<b>ADMINISTRACION DE LA RESISTENCIA AL CAMBIO TURISMO</b> (Universidad Panamá/CRUC)	3 al 24 de agosto de 2002	40 horas
---	---------------------------	----------

<b>CONCEPTOS GENERALES SOBRE PLANIFICACION CURRICULAR TURISMO</b> (Universidad Panamá/Facultad de Derecho y Ciencias Políticas)	16,17,23,24,30 de sep de 2000	40 horas
---	-------------------------------	----------

<b>MODERN. EN LA ESTRUCTURA Y CONTRUCCION DE ESCRITOS</b>	17 al 21 de feb de 2003	40 horas
---	-------------------------	----------


<b>INSTITUCIONALES TURISMO (Universidad Panamá/CRUC)</b>		
<b>COMO CONVERTIR GRUPOS EN EQUIPO EFICACES TURISMO (Universidad Panamá/CRUC)</b>	<b>8 al 29 de junio de 2002</b>	<b>40 horas</b>
<b>COMUNICACION Y ACTUALIZACION LINGUISTICA TURISMO ( Universidad Panamá/CRUC/ ASOMOGRERP- MOGRECO)</b>	<b>8 DE JUNIO AL 6 DE JULIO DE 2002</b>	<b>40 horas</b>
<b>LOS MAPAS CONCEPTUALES Y SU APLICACION EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA/ Universidad DE Panamá/ CRUC</b>	<b>24 de agosto al 14 de septiembre de 2001</b>	<b>40 horas</b>
<b>LA INVESTIGACION Y EL PLANEAMIENTO CURRICULAR (Universidad de Panamá/ Oficina de Señor Decano de la Facultad de Derecho).</b>	<b>28 y 29 de octubre,;4, 5 y 11, de noviembre 2000</b>	<b>40 horas</b>
<b>METODOLOGIA APLICADA EN LA ENSEÑANZA DE LA EDUC. DE ADULTOS (Universidad de Panamá/ Dirección de Asuntos Estudiantiles)</b>	<b>Del 7 de septiembre</b>	<b>40 horas</b>
<b>METODO ANDRAGOGICO APLICADO A LA ENSEÑANZA / Universidad de Panamá/ CRUC</b>	<b>Del 20 de julio al 21 septiembre</b>	<b>40 horas</b>
<b>TALLER DE LECTURA /Universidad de Panamá/ CRUC</b>	<b>Del 28 de junio al 22 de noviembre de 2001</b>	<b>40 horas</b>
<b>REGLAS PARA EL ELAB. DE LA APUNTES COMO TEXTOS PARALELOS Y FACTOR CLAVE PARA EL COMP. / Universidad de Panamá/ CRUC</b>	<b>Del 1 al 22 de junio de 2001</b>	<b>40 horas</b>
<b>APLICACION DE TECNICAS DE APRENDIZAJE EN LE AULA DE CLASES / Universidad de Panamá/CRUC</b>	<b>Del 18 al 22 de febrero de 2002</b>	<b>40 horas</b>
<b>FORMACION SOCIAL PANAMEÑO EALIDAD Y PERSPECTIVA HISTORICA 1850- 1992 / TURISMO ( Universidad Panamá/CRUC)</b>	<b>11/7 al 19/9 de 1992</b>	<b>60 horas</b>
<b>IDENTIDAD, INTEGRACIÓN Y DESARROLLO EN LATINOAMERICA Y PANAMA TURISMO ( Universidad Panamá/CRUC)</b>	<b>19 al 23 de sept de 1988</b>	<b>40 horas</b>
<b>CONFECCIÓN DE MÓDULOS</b>	<b>27/4/02 al 25/5/02</b>	<b>40 horas</b>
<b>SEM. ESTRUCTURA HISTORICA DE COLON ( Universidad Panamá/CRUC)</b>	<b>12 al 16 de feb de 2001</b>	<b>40 horas</b>
<b>EL PLANEAMIENTO DE TRABAJO DOCENTE</b>	<b>2/5/2004</b>	<b>40 horas</b>
<b>ENSEÑANZA DE LA POESÍA Y EL TEATRO (Universidad de Panamá/ FH)</b>	<b>Del 8/4/05 al 7/5/05</b>	<b>240 horas</b>
<b>LINGÜÍSTICA Y LITERATURA (Universidad de Panamá/ FH)</b>	<b>Del 23/10/04 al 27/2/05</b>	<b>240 horas</b>
<b>AFINAMIENTO Y CONCEPTUALIZACIÓN</b>	<b>Del 12/10/03 al 15/2/04</b>	

<b>DE LA ENSEÑANZA DEL ESPAÑOL</b> (Universidad de Panamá/ FH)		<b>240 horas</b>
<b>ESPAÑOL COMERCIAL A DISTANCIA</b> (Universidad de Panamá/ FH)	<b>Del 18/9/04 al 18/1/05</b>	<b>240 horas</b>
<b>SIMBOLISMO DE LA POESÍA CONTEMPORÁNEA</b> (Universidad de Panamá/ FH)	<b>16/4/05 al 20/8/05</b>	<b>240 horas</b>
<b>DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LECTURA</b> (Universidad de Panamá/ FH)	<b>22/1/05 al 9/5/05</b>	<b>240 horas</b>
<b>LECTURA VOLUNTARIA</b> (Universidad de Panamá/ FH)	<b>16/1/05 al 15/6/05</b>	<b>240 horas</b>
<b>DIDÁCTICA DEL ESPAÑOL (UP/VE) (DIPLOMADO)</b>	<b>15/1/05 al 14/5/05</b>	<b>240 horas</b>
<b>REGLAS BÁSICAS DE LA ORACIÓN SIMPLE EN LA GRAMÁTICA, GENERATIVA TRANSFORMACIONAL.</b> (UP/CPUC)	<b>26/7/03 al 23/8/03</b>	<b>40 horas.</b>
<b>GESTIÓN EDUCATIVA (UP/VE)</b>	<b>25/10/04 al 7/3/05</b>	<b>240 horas</b>
<b>ADMINISTRACIÓN Y COMPORTAMIENTO HUMANO DE LA ORGANIZACIÓN (UP/DEC)</b>	<b>6/1/04 al 4/5/04</b>	<b>240 horas</b>
<b>DERECHO EDUCATIVO (UP/DEC)</b>	<b>13/1/04 al 11/5/04</b>	<b>240 horas</b>
<b>POLÍTICA EDUCATIVA (UP/VE)</b>	<b>21/7/04 al 24/11/04</b>	<b>240 horas</b>
<b>PERSONAL DOCENTE CREANDO SU EMPRESA (UP/DEC)</b>	<b>27/10/04 al 9/3/05</b>	<b>240 horas</b>
<b>MEDIOS DE CONFIABILIDAD EN EL AULA DE CLASES (UP/DEC)</b>	<b>10/10/04 al 13/2/05</b>	<b>240 horas</b>
<b>LA EMPRESA EDUCATIVA (UP/VE)</b>	<b>12/1/04 al 17/5/05</b>	<b>240 horas</b>
<b>TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE TESIS</b>	<b>7/1/04 al 12/5/04</b>	<b>240 horas</b>
<b>ALTA GERENCIA EN LA EDUCATIVA EN LA EDUCACIÓN Y LOS DESAFÍOS DEL SIGLO XXI</b>	<b>30/4/04 al 3/9/04</b>	<b>240 horas</b>
<b>JERARQUÍA DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS</b>	<b>20/4/04 al 24/8/04</b>	<b>240 horas</b>

Artículo 2. Ordenar a la Dirección Nacional de Recursos Humano que excluya del Registro Permanente de Elegibles a todos los educadores y educadores que presentaron los mencionados diplomas o certificados.

**Artículo 3.** El o la educador (a) que haya tomado posesión en el cargo para el cual ha sido seleccionado y se compruebe que presentó en el Registro Permanente de Elegibles documentos académicos y profesionales falsos o que los mismos no posean los documentos académicos o profesionales que los acrediten para ejercer el cargo correspondiente, serán sancionados conforme lo dispone la legislación disciplinaria vigente.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**MIGUEL ÁNGEL CANIZALES M.**  
 Ministro

  
**AIXA DÍAZ GRANADOS DE QUINTERO**  
 Secretaria General a. i.

## AVISOS

### AVISO

La sociedad anónima denominada **TARGET, S.A.**, inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, a la Ficha 351360, Rollo 62137 e Imagen 36, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 777 del Código de Comercio, hace saber al público que ha traspasado a favor de la sociedad anónima denominada **GRUPO YAM, S.A.**, inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, a la Ficha 495982, Documento 804294, el establecimiento comercial de su propiedad identificado como **FESTIVAL DE PANAMÁ**, ubicado en el Corregimiento de Santa Ana, Avenida Séptima Central, Local 113, amparado por la Licencia Comercial Tipo "B" número 1999-1456 de fecha 19 de marzo de 1999.

L. 201-210207

Segunda Publicación

### AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, Aviso al Público en General que Yo, **JORGE CHONG FAN**, con cédula de Identidad Personal No. 8-823-1555, he comprado al señor **RICARDO CHEN SÁNCHEZ**, cédula de Identidad Personal No. 9-138-398, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER LA SUERTE**, distinguido con Licencia Comercial Tipo B No. 16090 expedida el 15 de septiembre de 1988, ubicado en Vía Interamericana, corregimiento Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé. Antón, 29 de enero de 2007  
**JORGE CHONG FAN**

Cédula 8-823-1555

L. 201-210177

Segunda Publicación

Panamá, 30 de enero del 2007

Yo **LEONARDO ABREGO RUIZ** con cédula de Identidad Personal 9-82-500 propietario del establecimiento comercial denominado **DECORACIONES LEONCITO** hago de conocimiento público que he traspasado dicho establecimiento comercial a la señora **ROSAURA MANUELA MORALES DE ABREGO** con cédula de Identidad Personal No. 8-165-1708 cumpliendo con el artículo 777 del Código de Comercio.  
 L. 201-209501  
 Segunda Publicación

AVISO DE  
 DISOLUCIÓN

Por medio de la Escritura Pública No. 1,698 de 22 de enero del año 2007, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 29 de enero del año 2007, a la Ficha 147929, Documento 1076112, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **TRASIMEX HOLDING S.A.**  
 L. 201-209705  
 Segunda Publicación

### AVISO

Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio **CARLOS CHONG MARÍN**, Cédula 8-23-171 traspasa el negocio denominado **COMISARIATO LOMA BONITA**, ubicada en Calle I, Vista Alegre, Arraiján, con Registro Comercial 1519 a **GUO WEN SU**

**FAN con cédula N-20-487.**

**CARLOS CHONG MARÍN.**

L. 201-209607

Segunda Publicación

### AVISO

Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio **CHENG QIU HONG - CHANG DE CHAN** con cédula de Identidad Personal No. P.E. 9-1381, le traspasa el establecimiento comercial denominado **"MINI SUPER ANY"**, ubicado en carretera Interamericana, Vía Bique, Casa No. 1, Arraiján al señor **JOSÉ CHONG CHAN** con cédula de Identidad Personal No. 8-252-596, amparado con el Registro Comercial No. 4007 de 11 de agosto de 1999.  
 L. 201-209328  
 Segunda Publicación

Panamá, 5 de febrero de 2007

Para el cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, Aviso al Público en general que yo, GLADYS ICELA DE GRACIA DE CANALES con cédula de Identidad Personal No. 8-160-236, traspaso a la señora DORIS ALICIA DE GRACIA LAURENCE con cédula de Identidad

Personal No. 8-157-1637, el establecimiento comercial denominado CREA MODIS GLADYS, ubicado en Vía José Agustín Arango, Corregimiento de Juan Díaz, Nueva Concepción Calle 1A, Casa No. 904-2 con Licencia Comercial No. 2002-100. Gladys Icela De Gracia de Canales Céd. 8-160-236

L. 201-210484  
Primera Publicación

**AVISO DE DISOLUCIÓN**  
Por medio de la Escritura Pública No. 2,105 de 24 de enero de 2007, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 30 de enero de 2007, a la Ficha 497989, Documento 1077041,

de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido Disuelta la sociedad "FORTECH INTERNATIONAL CORP.". L. 201-210229  
Primera Publicación

**AVISO DE DISOLUCIÓN**  
Por medio de la Escritura Pública No. 1,370 de 18 de enero del

año 2007, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 30 de enero del año 2007, a la Ficha 301997, Documento 1076895, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad COWLEY INVESTMENTS INC. L. 201-210227  
Primera Publicación

## EDICTOS AGRARIOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGIÓN 1. CHIRIQUÍ  
EDICTO No. 050-2007  
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO:  
HACE SABER:

Que el señor (a) RAMÓN CARREÑO APARICIO, 4-104-1711, VÍCTOR MANUEL CARREÑO APARICIO, 4-104-2745, vecinos del Corregimiento de QUERÉVALO, Distrito de ALANJE, portadores de las cédulas personal No. -----, han solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0736, según plano aprobado No. 401-04-19801, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 + 5762.40 m2., ubicada en GUARUMAL ARRIBA, Corregimiento de GUARUMAL, Distrito de ALANJE, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: CARRETERA  
SUR: CAMINO  
ESTE: ORLANDO SÁNCHEZ CARREÑO  
OESTE: PORFIRIO APARICIO MONRROY

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de ALANJE o en la corregiduría de GUARUMAL y copias del

mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 02 días del mes de febrero de 2007

ING. FULVIO ARAÚZ G.  
Funcionario Sustanciador  
CECILIA GUERRA DE C.  
Secretaria Ad-Hoc  
L. 201-210213

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGIÓN 8, LOS SANTOS  
EDICTO No. 024-07

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE Los Santos.

HACE SABER:  
Que el Señor (a) GRACIELA JAÉN, vecina del corregimiento LA PASERA, distrito de GUARARÉ, portadora de la cédula de Identidad Personal No. 7-93-1681, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 7-152-02 según plano aprobado no. 701-06-8213 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0941.34 M2., ubicadas en la localidad de

Montero, corregimiento de LA PASERA, distrito de GUARARÉ, provincia de LOS SANTOS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO DE FELIPE DOMÍNGUEZ  
SUR: TERRENO DE VALENTÍN DOMÍNGUEZ Y CALLEJÓN DE ACCESO

ESTE: TERRENO DE PABLO ANTONIO CABALLERO  
OESTE: TERRENO DE FELIPE DOMÍNGUEZ Y CAPILLA CATÓLICA

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Guararé o en la Corregiduría de Pasera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 30 días del mes de enero del 2007.

FELICITA G. DE CONCEPCIÓN  
SECRETARIA AD-HOC  
ING. ERIC A. BALLESTEROS  
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR  
L. 201-209317

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
R-7 CHEPO  
EDICTO: 8-7-101-2006  
El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá.

Que el Sr. (a) PELEGRINA BARTUANO FRIAS, vecina de LOMA BONITA, Corregimiento de TORTÍ, Distrito de CHEPO, provincia de PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 7-354-1171, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-7-171-2005, del 27 DE MAYO DE 2005, según Plano Aprobado No. 805-08-18158, la adjudicación a título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 49 HAS + 6,503.83 M2.

El Terreno está ubicado en LOMA BONITA, Corregimiento TORTÍ, Distrito de CHEPO, Provincia de PANAMÁ.

Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: FELIPE VARGAS  
SUR: CARRETERA PAN-AMERICANA  
ESTE: BENJAMÍN VELÁSQUEZ NIETO  
OESTE: ANTONIO MONTENEGRO, RÍO CATRIGANDÍ

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHEPO o en la Corregiduría de TORTÍ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los hagan publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última

publicación.

Dado en Chepo, a los 26 días del mes de septiembre de 2006

Sr. JUAN E. CHEN ROSAS  
Funcionario Sustanciador  
CARMELA POMBO  
Secretaria Ad-Hoc  
L. 201-210454

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
R-7 CHEPO

EDICTO: 8-7-100-2006  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá.

Que el Sr. (a) BENJAMÍN VELÁSQUEZ NIETO, vecino de LOMA BONITA, Corregimiento TORTÍ, Distrito de CHEPO, Provincia de PANAMÁ,

portador de la cédula de Identidad Personal No. 7-21-10, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante

solicitud No. 8-7-172-2005, del 27 DE MAYO de 2005, según Plano Aprobado No. 805-08-18174, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional

Adjudicable, con una superficie de 40 HAS + 7.151.27 M2.

El Terreno está ubicado en LOMA BONITA, Corregimiento TORTÍ, distrito CHEPO, Provincia de PANAMÁ.

Comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: FELIPE VARGAS  
SUR: CARRETERA PAN-AMERICANA

que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE EL EMPALME de la Barriada NUEVA EL CHORRERO, Corregimiento BARRIO COLÓN, donde SE LLEVARÁ A CABO UNA CONSTRUCCIÓN, distinguido con el número—y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 28.713 mts.

SUR: CALLE EL EMPALME CON: 28.713 mts.

ESTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 17.00 mts.

OESTE: CALLE SABANA CON: 17.00 mts.

ÁREA TOTAL DEL TERRENO: CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON MIL DOSCIENTOS DIEZ CENTÍMETROS CUADRADOS (488.1210 mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) personas que se encuentren afectadas./l

Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial./l

La Chorrera 24 de enero de dos mil siete.

EL ALCALDE (FDO.) LICDO. LUIS A. GUERRA M. JEFADÉ LA SECCIÓN DE CATASTRO (FDO.) SRTA. IRISCELYS DÍAZ G.

Es fiel copia de su original La Chorrera, veinticuatro (24) de enero de dos mil siete.

SRTA. IRISCELYS DÍAZ G. JEFADÉ LA SECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL L. 201-209996

EDICTO No. 364 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCIÓN DE CATASTRO

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (A) LUCÍA ESTHER RAMOS GONZÁLEZ, panameña, mayor de edad, soltera, oficio Independiente, con residencia en La Herradura, Casa No. 3095, con cédula No. 6-46-1780.

En su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE DEL DESMAYO de la Barriada VELARDE, Corregimiento EL COCO, donde SE LLEVARÁ A CABO UNA CONSTRUCCIÓN distinguida con el número ----y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 21.0 mts.

SUR: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 27.00 mts.

ESTE: CALLE DEL DESMAYO CON: 36.00 mts.

OESTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 38.21 mts.

ÁREA TOTAL DEL TERRENO: NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON NUEVE MIL CIENTO SEIS (965.9106 mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) personas que se encuentren afectadas./l

Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial./l

La Chorrera 24 de enero de dos mil siete.

EL ALCALDE (FDO.) LICDO. LUIS A.

GUERRA M. JEFADÉ LA SECCIÓN DE CATASTRO (FDO.) SRTA. IRISCELYS DÍAZ G.

Es fiel copia de su original La Chorrera, veinticuatro (24) de enero de dos mil siete.

SRTA. IRISCELYS DÍAZ G.

JEFADÉ LA SECCIÓN DE CATASTRO L. 201-209621

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 - CHIRIQUÍ

EDICTO No. 040-07

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER

Que el señor (a) ODERAY SUIRA SALDAÑA vecino del Corregimiento de CORDILLERA, Distrito de BOQUERÓN, portador de la cédula personal No. 4-63-957, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0449, según plano aprobado No. 403-03-20729, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 HAS + 1349.77 Mts.2., ubicada en CORDILLERA, Corregimiento de CORDILLERA, Distrito de BOQUERÓN, provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: OSCAR CABALLERO

SUR: ODERAY SUIRA S.

ESTE: ODERAY SUIRA S., BARRANCOS

OESTE: ODERAY SUIRA S., SERVIDUMBRE

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BOQUERÓN o en la corregiduría de CORDILLERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 26 días del mes de enero de 2007

ING. FULVIO ARAÚZ G. Funcionario Sustanciador ELIDA CASTILLO H. Secretaria Ad-Hoc L. 201-209084

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN 1. CHIRIQUÍ

EDICTO No. 039-07

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER:

Que el señor (a) ODERAY SUIRA SALDAÑA, vecino del corregimiento de CORDILLERA, Distrito de BOQUERÓN, portador de la cédula de Identidad Personal No. 4-63-957 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitudes No. 4-0206 y No. -----, la adjudicación a Título Oneroso, de dos (2) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de:

Globo A 4 HAS+ 3759.84 Mts., ubicado en CORDILLERA, Corregimiento de CORDILLERA, Distrito de BOQUERÓN, cuyos linderos son los siguientes:

PLANO: 403-03-20696

NORTE: CORINA PITTÍ, OSCAR CABALLERO

SUR: SERVIDUMBRE

ESTE: ODERAY SUIRA SALDAÑA

OESTE: ANEL A. SUIRA E.

Y una superficie de: Globo B: 3 Has + 2044.85 mts., ubicado en CORDILLERA, Corregimiento de CORDILLERA, Distrito de BOQUERÓN, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: SERVIDUMBRE SUR: ANEL A. SUIRA E.

OFELIA DE SUIRA

ESTE: BARRANCOS.

ODERAY SUIRA S.

OESTE: SERVIDUMBRE

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BOQUERÓN o en la corregiduría de CORDILLERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 26 días del mes de enero de 2007

ING. FULVIO ARAÚZ G. Funcionario Sustanciador CECILIA GUERRA DE C. Secretaria Ad-Hoc L. 201-210214

días del mes de enero de 2007

ING. FULVIO ARAÚZ G. Funcionario Sustanciador ELIDA CASTILLO H. Secretaria Ad-Hoc L. 201-209083

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN 1. CHIRIQUÍ

EDICTO No. 031-2007

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER:

Que el señor (a) RAMÓN CARREÑO APARICIO, 4-104-1711, VÍCTOR MANUEL CARREÑO APARICIO, 4-104-2745, RICARDO CARREÑO APARICIO, 4-117-782

vecino del Corregimiento de QUERÉVALO, Distrito de ALANJE, portadores de las cédulas personal No. -----, han solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0737, según plano aprobado No. 401-04-19818, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 + 6789.23 m2., ubicada en LA MARTINA, Corregimiento de GUARUMAL, Distrito de ALANJE, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: EDGAR O. SÁNCHEZ DÍAS

SUR: CAMINO

ESTE: CAMINO

OESTE: CAMINO

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de ALANJE o en la corregiduría de GUARUMAL y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 02 días del mes de febrero de 2007

ING. FULVIO ARAÚZ G. Funcionario Sustanciador CECILIA GUERRA DE C. Secretaria Ad-Hoc L. 201-210214